



07/26/2010 - 04:40 - 1/36

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/10/10	Hs: 14:59
Numero: 1341	Fojas:
Expte. N°	
Girado	958/99
Recibio	[Signature]

NOTA N° 446 2010

LETRA. Mun. U

USHUAIA, 07 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, a efectos de remitir copia certificada de la nota registrada bajo el N° 5208 del registro de esta Municipalidad, mediante la cual se adjuntan dos propuestas en relación a la Planta Procesadora de Crustáceos, a los fines del análisis por parte de ese cuerpo, y en caso de entenderlo procedente autorizar a la firma de los actos pertinentes para su instrumentación

Desde este Departamento Ejecutivo Municipal se entiende que ambas propuestas no son excluyentes sino que tienen por objeto, por una parte, arbitrar un mecanismo que permita reiniciar inmediatamente la actividad de la planta, ello en la medida que estén incluidos todos los pescadores artesanales en el procesamiento del producto de su actividad; y por la otra parte, sujeto a la inversión propuesta se permita su explotación por un plazo adecuado que haga factible la ecuación económica financiera del proyecto.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Signature]

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE USHUAIA

Dn. DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D

PROYECTO DE INVERSIÓN / MEMORIA DESCRIPTIVA

EMPRESA: THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY S.A. - COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.

PLANTA: Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado.

UBICACIÓN: Perito Moreno 2110 - USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO.

Consideraciones Generales

En la planta, a los efectos de aumentar su capacidad de producción, como así también optimizar los diferentes layout, tanto el operativo como el del personal, y a los fines de adecuarla a las normativas sanitarias vigentes, se realizarán una serie de modificaciones y ampliaciones que van a aumentar la superficie cubierta de la misma.

Las modificaciones y ampliaciones a realizar se pueden dividir en tres aéreas:

1. Ampliación de vestuarios, sector sacrificio, sector cocción, sector de elaboración y sala de máquinas; esta readecuación se construirá prácticamente sobre lo existente.
2. Construcciones nuevas: Túnel de congelado y Cámara depósito de congelado, Comedor, Oficina de SENASA y Salida de producto terminado congelado.
3. Sector cerrado y cubierto donde se construirán viveros para centolla, una cámara de recepción de bivalvos, silo de hielo con la máquina elaboradora de hielo en escamas, lavadero de canastos y cajones, deposito de insumos y depósito de residuos donde se ubicará un contenedor con tapas que se retira de planta, cuando está lleno.

Resumen de Proyecto de Inversión.

Ítem	Nomenclatura	Precio Dólar	Pesos
1	Obra Civil		1.246.746,00
2	Frigoríficas	35.700	
3	Equipos Frigoríficos	31.600	
4	Máquina Hielo	50.600	
5	Pasillo Sanitario	17.073	
6	Lavamanos	1.182	
7	Lava delantal	1.494	
8	Sala de Sacrificio	820	
9	Sala de Cocción	23.085	
10	Canasto Cribado	11.000	
11	Batea de Enfriado	8.259	
12	Honorarios	14.000	
	Sub – Total	194.813	1.246.746,00
	Sub – Total (en dólares)	194.813	317.238,20
	TOTAL	U\$S 512.051,20	

1. Obra Civil**\$ 1.246.746,00.-**

Presupuesto por mano de obra y provisión de materiales, de acuerdo a plano de arquitectura provisto por el estudio Dr. Carlos A. Ponce.

Notas: Plazo de finalización de Obra: 90 días corridos a partir de la firma del contrato de locación de obra.

Descripción somera de las Obras a realizar*Viveros*

Son piletas de cemento, con provisión de agua de mar filtrada (Filtro UV), con ingreso por abajo y desagote superior Capacidad aproximada por pileta de 1000 kg de centolla / centollón.

Lavadero y Depósito de Cajones Limpios

El sector cuenta con provisión de agua, bachas de lavado y una canaleta colectora que corre a lo largo del ingreso que impide que el agua de lavado pase al otro sector.

Depósito de Material de Envasado

El depósito se encuentra separado en dos sectores independientes, uno para envases primarios y bandejas plásticas (moldes para congelados) y el otro para envases secundarios (cajas máster).

Sector de Descarga Materia Prima

Este sector queda delimitado entre el depósito de envases, por un lado y el silo de hielo y el lavadero de ropas por el otro. Cuenta con un portón de ingreso corredizo y una puerta Overhead. En la parte posterior, queda al sector de viveros y la cámara de recepción de materia prima.

Depósitos de Detritus

Reúne las mismas características constructivas generales, y en él mismo se ubica un contenedor con tapa para los residuos,

Cuenta con ingreso desde el interior del edificio, por donde entran las bolsas cerradas con el detritus y se colocan dentro del contenedor con tapa. Una vez lleno, se lo retira de la planta y es reemplazado por otro limpio.

Silo de Hielo

Construido totalmente en panelería y conforma una cámara de 2 x 2 x 3 mts de altura, con revestimiento interior en chapa galvanizada para recibir el impacto del hielo que cae desde la máquina.

Pañol y Taller

Este sector queda comprendido entre la sala de máquinas, la oficina de control de personal y el sector nuevo. Contará con comunicación con la sala de máquinas.

Baños y vestuarios

Los vestuarios van a ser adecuados a las normativas vigentes que indican una doble circulación en los mismos (puerta de entrada y puerta de egreso hacia la zona de producción) y mayor espacio libre. Se distribuirán de manera que se respeten los sectores de ropa de calle y de trabajo.

Comedor

El comedor va a ser adecuado en función de la nueva cantidad de operarios a trabajar en la planta, es decir, se amplía el espacio físico del mismo y se anexa el mobiliario y vajilla correspondiente.

Lavadero de Ropa.

A los efectos de cumplir con la normativa vigente se instalará un lavadero de ropa para la higiene de la ropa de trabajo del personal de la planta. Reúne las mismas características constructivas generales, con provisión de agua caliente y fría, un lavarropas, un secarropa y una mesa para el planchado y doblado de los equipos.

Oficina de SENASA

Equipamiento; un escritorio y sillas enchapadas y un armario del mismo material

2. Frigoríficas. U\$S 35.700.-

Construcción de cámaras frigoríficas.

Se considera la provisión de la mano de obra especializada para el montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y regulación de los equipos antes descriptos.

3. Equipos Frigoríficos U\$S 31.600.-

Construcción de un Túnel de Frío.

Se considera la provisión de la mano de obra especializada para el montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y regulación de los equipos antes descriptos.

4. Máquina Hielo U\$S 50.600.-

Instalación de una máquina fabricadora de hielo en escamas, anexo a la misma un silo de hielo.

Se considera la provisión de la mano de obra especializada para el montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y regulación de los equipos antes descriptos.

5. Pasillo Sanitario U\$S 17.073.-

Construido totalmente en acero inoxidable estampado calidad AISI304, terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

6. Lavamanos

U\$S 1.182.-

Batea realizada en chapa estampada con encuentros interiores redondeados y pulido semimate exterior y mate interior. Construido totalmente en acero inoxidable calidad AISI304.

7. Lava delantal

U\$S 1.494.-

Construido totalmente en acero inoxidable calidad AISI304, con terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

8. Sala de Sacrificio

U\$S 820.-

Se amplía el mismo anexando el vivero, se colocarán los implementos necesarios para mejorar las condiciones de trabajo (mesa, porta bolsas, lavamanos).

Totalmente construido en acero inoxidable AISI 304 con terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

9. Sala de Cocción

U\$S 23.085.-

Cocinas construidas en su totalidad en acero inoxidable, calidad AISI304, con terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

10. Canasto Cribado

U\$S 11.000.-

Construidos totalmente en acero AISI 304 con terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

11. Batea de Enfriado

U\$S 8.259.-

Bachas de enfriado construidas en su totalidad en acero inoxidable, calidad AISI304, con terminaciones sanitarias y pulido semimate industrial.

12. Honorarios Estudio Dr. Carlos Ponce

U\$S 14.000.-

Asesoramiento para la adecuación y ampliación de la planta a las normativas sanitarias vigentes de Se.Na.Sa., Unión Europea y Estados Unidos, a los efectos de disponer mayor capacidad de elaboración, mejorar el layout, del proceso y del personal, contar con las condiciones edilicias y operativas acordes a las mismas y solicitar y obtener habilitaciones para diferentes destinos de exportación.

Actualización de planos y memorias, presentación y seguimiento de la documentación en Se.Na.Sa., para su aprobación y rehabilitar la planta para el rubro XLVI, con autorización para procesar centollas y obtener habilitación para elaborar bivalvos y acompañar la visita técnica de la IVN, una vez finalizada la obra.



Ushuaia, 13 de septiembre de 2010

Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia
Don Federico SCIURANO
Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

Rodríguez
Aldo Rodríguez
Leg. N° 1952
División M. E. y S.
Municipalidad de Ushuaia
14/09/10

Ref.: Oferta para la Concesión de la Planta
Procesadora de Crustáceos y Fileteadora
de Pescado de la Ciudad de Ushuaia.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Intendente en representación de "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas" (en adelante, "PSC-Cooperativa UTE" o la "Oferente", a fin de formular y elevar una oferta para el análisis y consideración de las autoridades municipales tendiente a obtener la prórroga de la concesión de uso y explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia, emplazada en la Sección F, Macizo 5, Parcela 23, (en adelante, la "Planta"), bien del dominio municipal.

La prórroga que se solicita al Sr. Intendente, se fundamenta en la propuesta de oferta que por el presente formulamos, y en el marco de la nota de fecha 13/09/2010, por cuyo intermedio fue informada la reorganización del sujeto concesionario y solicitada la conformidad municipal a tal efecto, suscripta tanto por los representantes de "PSC - Cooperativa UTE", como así también por el representante legal del integrante saliente, Costas Fueguinas S.A.

I. Antecedentes

1. Mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 139/2000 de fecha 15 de noviembre de 2000 se aprobó el proyecto de pliego licitatorio y el llamado a licitación para la concesión para la explotación de la Planta.
2. En el marco de esa licitación, aunque por adjudicación directa, se otorgó mediante Decreto 1004/2004, ratificado por Resolución del Concejo Deliberante N° 378/2005, de fecha 7 de diciembre de 2005, la concesión para el uso y la explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de Ushuaia a la UTE constituida por la firma "Costas Fueguinas S.R.L. y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada (en adelante "Costas Fueguinas - Cooperativa").
3. Ante la carencia de las correspondientes condiciones para el procesamiento de crustáceos y pescado, la autoridad nacional de aplicación, SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) resolvió el pasado día 8 de abril del corriente 2010, suspender preventivamente la autorización que había concedido para la operación de la Planta Procesadora.

ES COPIA FIEL

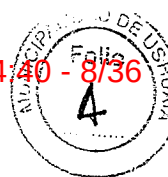
Miriam del Carmen Contreras
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



4. La suspensión mencionada involucra que la Planta Procesadora, actualmente, no se encuentre habilitada para funcionar, siendo requisito indispensable para la rehabilitación del servicio que presta la misma, la ejecución de las obras y las adecuaciones edilicias que se encuentran detalladas en el Anexo 5, como así también la adquisición de las maquinarias que se encuentran incluidas en el plan de inversión que proponemos.
5. La reciente paralización de la Planta Procesadora pone en riesgo las fuentes laborales al perjudicar de modo directo la actividad de los pescadores artesanales. Ésta no resulta ser una cuestión menor ya que la paralización de la Planta impacta de modo directo las tres etapas de la actividad pesquera, es decir, desalienta la captura al perderse la capacidad de procesamiento de un recurso que resulta altamente perecedero (en la medida que el producto de la pesca debe procesarse en una planta habilitada según la normativa vigente en materia de salubridad), elimina los puestos de trabajo que se emplean en la etapa de procesamiento, y por ende, afecta también la etapa final de comercialización.
6. El funcionamiento de la Planta y los servicios que está destinada a brindar, resultan esenciales para el desarrollo y crecimiento de las actividades derivadas de la pesca, y propenden y fomentan el desarrollo de las actividades socioeconómicas de la Ciudad de Ushuaia, especialmente el turismo, la gastronomía por citar algunas.
7. La falta de prestación de los servicios a que está destinada la Planta a la vez que impide el normal desarrollo de la actividad pesquera que tiene a la Ciudad de Ushuaia como centro de operaciones y como motor del desarrollo de la economía Provincial. La demora en restablecer los servicios para esta actividad económica, una de las más importantes dentro del territorio provincial, puede generar perjuicios irreparables. La imposibilidad de procesar los crustáceos y pescados hará perder quizás en forma irreparable mercados ávidos de adquirir productos procesados en la Provincia.
8. La mencionada falta de prestación de los servicios involucrados, también resiente la explotación y producción del sector de Almanza, teniendo en cuenta la mayor producción del sector, la que se verifica a partir de la aprobación de la "Clasificación de Aguas de Zonas de Producción de Moluscos" por parte de SENASA, operada el pasado día 5 de julio de 2010, del cual se acompaña copia identificada como Anexo 1.
9. La firma Costas Fueguinas actualmente ha manifestado su voluntad de apartarse de la UTE y ceder su participación en el contrato de concesión de la explotación de la Planta Procesadora, en los términos previstos por la cláusula quinta del contrato de concesión y por el artículo 102° inciso b) de la OM 3693, promulgada por Decreto 239/2010, que establece el "Régimen de Contrataciones, Administración de Bienes y los Sistemas de Control Interno y Externo Municipales.
10. Agrega la norma citada que para ello deberá verificarse que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. Tales requisitos se encuentran previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2002.
11. "PSC - Cooperativa UTE" cumple los requisitos aludidos, y se encuentra en óptimas condiciones para hacerse cargo sin demora de la concesión, así como comprometerse y cumplir con el pago de los cánones correspondientes, ofrecer las garantías de

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



cumplimiento requeridas y llevar adelante la más eficiente y productiva explotación de la Planta.

12. Hacemos notar que, sin perjuicio de lo expuesto en torno del pedido de cesión, la coyuntura fáctica detallada respecto de la paralización de la Planta, dan cuenta de sobradas razones de urgencia de las previstas por el artículo 110°, inciso "d", apartado "5" de la Ordenanza en cuestión, en punto a que —cuando existan razones suficientes de urgencia que resientan seriamente el servicio— procede la contratación directa. A esos efectos, la misma norma prevé que el Ejecutivo comunal podrá actuar sin demora con el sólo recaudo de "informe posterior al Concejo Deliberante".

II. Términos de la oferta

En virtud de lo expuesto, "PSC - Cooperativa UTE" formula a la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia la oferta que se expresa en los siguientes términos:

Primero: Objeto

El objeto de la oferta es la sustitución de la UTE concesionaria y la prórroga de la concesión para el uso y explotación de la Planta Procesadora. La Oferente se encuentra debidamente constituida como "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas", que se acredita mediante copia fiel del documento constitutivo que se acompaña a la presente como Anexo 2.

La Unión Transitoria de Empresas se encuentra conformada por The Patagonian Seafood Company S.A., sociedad debidamente constituida y registrada bajo las leyes de la República Argentina, lo que se acredita con copia auténtica de los Estatutos sociales que acompañan al presente como Anexo 3, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada, debidamente constituida y registrada de acuerdo con las leyes de la República Argentina que se acredita con copia auténtica de su Acta Constitutiva como Anexo 4.

"PSC-Cooperativa UTE" declara y garantiza que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para la realización de las inversiones, reacondicionamiento y explotación de la Planta y prestación de los servicios inherentes a la misma.

Segundo: Plazo

El plazo de la concesión para la explotación de la Planta Procesadora será de diez (10) años, prorrogable automáticamente por idéntico plazo de 10 años más, en caso de que la Oferente acredite haber cumplido con las inversiones comprometidas.

Tercero: Destino de la Planta. Servicios a Ofrecer

El destino de la Planta será el procesamiento y fileteado de crustáceos, pescado y moluscos. A estos efectos, la Planta recibirá para procesamiento, los productos de mar que sean extraídos por todos los pescadores artesanales y acuicultores con puerto de asiento en la jurisdicción provincial y que se encuentren debidamente habilitados para el desarrollo de la actividad, sea por las autoridades nacionales, provinciales o municipales.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Quienes adquieran productos de mar de los referidos pescadores artesanales y acuicultores, podrán solicitar el procesamiento de esos productos en la Planta.

Teniendo en cuenta las necesidades de la actividad y los rigurosos procesos que deben realizarse para el procesamiento y conservación de los productos de mar, la Planta - bajo concesión al Oferente - se encontrará en condiciones de prestar como mínimo los siguientes servicios:

- Recepción de los productos de mar extraídos por los pescadores artesanales y acuicultores con un horario habilitado para ello de seis horas hábiles como mínimo.
- Procesos productivos de crustáceos
- Procesos productivos de pescado
- Proceso productivos de moluscos
- Servicio de cámara de frío
- Túnel de congelado
- Provisión de hielo

Cuarto: Personal

A los efectos de prestar, como mínimo, los servicios enumerados en el apartado anterior, la Oferente contará con personal suficiente e idóneo. Dicho personal, se conformará de manera de fomentar el empleo local y capacitar a la fuerza de trabajo de la Provincia.

El personal afectado a la Planta será debidamente registrado. La Oferente declara y garantiza que cumplirá con todas sus obligaciones como empleador, abonando en tiempo y forma salarios, cargas y contribuciones de la seguridad social, y contratará los seguros obligatorios de vida colectivo y de accidentes de trabajo. En su defecto, la Oferente contratará los servicios necesarios a Cooperativas para tal fin.

La Oferente facilitará a sus instalaciones y su personal idóneo a los fines didácticos a los institutos de enseñanza.

Quinto: Canon

La Oferente propone mantener el actual pago de \$36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil) anuales, a la Municipalidad de Ushuaia por la explotación de la Planta.

Asimismo, propone a la Municipalidad de Ushuaia, que el pago del canon se compense contra los montos correspondientes a la inversión propuesta.

Sexto: Propuesta de inversión

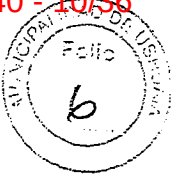
La Oferente se compromete a realizar las inversiones necesarias para el acondicionamiento, equipamiento y puesta en operaciones de la Planta según el detalle y cronograma descriptos en el Anexo 5 que forma parte integrante de la presente.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Séptimo: Muelle y Banquina

La Oferente tiene interés en desarrollar el proyecto contemplado actualmente por la Municipalidad de Ushuaia de construir un muelle en el mismo predio, sujeto a estudio de impacto ambiental, para la pesca artesanal.

Asimismo, la Oferente se compromete a desarrollar y dirigir una banquina con el objeto de ofrecer productos de mar directo al consumidor final, de acuerdo al detalle que surge de los planos de arquitectura que se acompañan, y de acuerdo a lo que permite y exige la normativa de SENASA. La oferente se compromete a prestar el servicio de venta en banquina para la totalidad del universo de pescadores artesanales de la Provincia sin exclusiones.

Octavo: Antecedentes. Descripción. Libre deuda

Los antecedentes que avalan a la Oferente en cuanto a su experiencia en actividades del sector pesquero se acompañan a la presente como Anexo 6.

Se acompañan asimismo en Anexo 7 y Anexo 8, las constancias de Libre Deuda Municipal de Rentas de la Dirección General y de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Noveno: Domicilio. Ley aplicable. Jurisdicción

La Oferente declara que el asiento principal de sus actividades es la Ciudad de Ushuaia. Se acompaña - como Anexo 9 de la presente - constancia del domicilio social (real) y fiscal de la Oferente.

La presente Oferta se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina, de la Provincia de Tierra del Fuego y, en particular, por la Ordenanza N° 3093 de la Municipalidad de Ushuaia, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010.

La Oferente declara que cualquier controversia o disputa que no pudiese ser resuelta entre la Oferente y la Municipalidad de Ushuaia, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Ushuaia.

Agradecemos su consideración de esta oferta.

Atentamente,

**Néstor Eduardo
BARRIENTOS**
Presidente
Cooperativa de Provisión de
Servicios para Pescadores y
Acuicultores de Tierra del
Fuego Limitada

**Markus Alexander
STADLER**
Presidente
The Patagonian Seafood
Company S.A.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.



Nota:

- Anexo 1** Clasificación de Aguas de Zonas de Producción de Moluscos
- Anexo 2** Copia fiel del documento constitutivo de "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas"
- Anexo 3** Copia fiel del documento constitutivo de "The Patagonian Seafood Company S.A."
- Anexo 4** Copia fiel del documento constitutivo de "Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada"
- Anexo 5** Propuesta de inversión, planos de arquitectura y memoria descriptiva de las obras a ejecutarse.
- Anexo 6** Actividades del sector pesquero
- Anexo 7** Constancia de Libre de Deuda de "The Patagonian Seafood Company S.A."
- Anexo 8** Constancia de Libre de Deuda de "Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada"
- Anexo 9** Constancia del domicilio social (real) y fiscal de la Oferente

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

433

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 5 JUL 2010

VISTO el Expediente N° S01:0258925/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968, las Resoluciones Nros. 829 del 5 de diciembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y 966 del 28 de agosto de 2007 del Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y

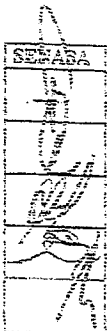
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 4238 de fecha 19 de julio de 1968 se aprobó el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que la Resolución N° 829 del 5 de diciembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS sustituyó el texto del numeral 23.24 del Decreto N° 4238/68, donde se reglamentan las condiciones higiénico-sanitarias para la explotación y comercialización de moluscos bivalvos destinados a consumo humano.

Que el numeral 23.24.2 del Decreto N° 4238/68 establece que las zonas de producción de moluscos bivalvos serán clasificadas de acuerdo a las exigencias y estudios establecidos en el numeral 23.24 de dicho decreto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 3959 y 17.160, y los Decretos Nros. 4238/68 y 1585/96 el SENASA es la autoridad de aplicación del Decreto N° 4238/68, y como tal es quien debe realizar la clasificación respecto de la zona de producción de moluscos bivalvos dispuesta en el numeral 23.24.2 del decreto mencionado.



ES COPIA FIEL

María Inés Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

433

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, mediante la Resolución N° 966 del 28 de agosto de 2007, resolvió definir como zonas a ser clasificadas a las zonas ARTF001 y ARTF002.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

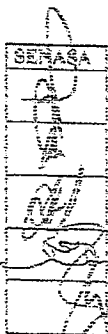
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las zonas de producción de moluscos bivalvos ARTF001 y ARTF002, establecidas por la Resolución N° 966 del 28 de agosto de 2007 del Ministerio de Economía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, delimitadas por las siguientes coordenadas:

- a) Zona ARTF001: Delimitada entre los 54° 51' 38.3" Latitud S, 67° 49' 59.1" Longitud W y 54° 53' 5.93" Latitud S y 67° 37' 46.9" Longitud W, cuyo punto de muestreo es el centro de cultivo ubicado al Este de Punta Paraná: 54° 52' S y 67° 43' W.
- b) Zona ARTF002: Delimitada entre los 54° 53' 5.93" Latitud S, 67° 37' 46.9" Longitud W y 54° 52' 47.1" Latitud S y 67° 25' 1.04" Longitud W, cuyos puntos de muestreo son el



[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

centro de cultivo ubicado al Norte de Bahía Brown: 54° 52' S, 67° 32' W y el centro de cultivo ubicado al fondo de la Bahía Brown: 54° 51' S, 67° 30' W.

ARTÍCULO 2°.- Se clasifican como zonas clase "A", a las zonas reconocidas en el artículo 1° de la presente resolución, en virtud de que las mismas cumplen con lo dispuesto en los numerales 23.24 y subsiguientes del Capítulo XXIII, "Productos de la Pesca", del Decreto N° 4238 del 19 de julio de 1968.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Fiscalización de Productos de Origen Animal dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA está facultada a suspender en forma inmediata los reconocimientos otorgados en la presente resolución, en caso de comprobarse que las zonas referidas en el artículo 1° no cumplan con las condiciones sanitarias exigidas en el numeral 23.24 del Decreto N° 4238/68.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 433



DR. JORGE NESTOR AMAYA
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

Entre **THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY S.A.** (en adelante denominada "**PSC**"), con domicilio legal en Sánchez de Caballero 2030 de la Ciudad de Ushuaia, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con fecha 26 de abril de 2007 en el Libro de Registro de Sociedades Comerciales N° VIII bajo el N° 4398, Folio 167, Año 2007, representada en este acto por su Presidente, Sr. Markus Alexander Stadler (DNI 94.317.670), con facultades suficientes para este acto, por una parte; y por la otra

la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA** (en adelante la "**COOPERATIVA**"), con domicilio legal en Hol Hol 2180 de la ciudad de Ushuaia, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 26 de abril de 2002, bajo el Nro. 23.531, Folio 476, Libro 11, ACTA "10.476", representada en este acto por el Sr. Néstor Eduardo Barrientos (DNI 17.168.734), en su carácter de Presidente, y el Sr. Luis Martín Capdet (DNI 16.618.130), en su carácter de Tesorero, con facultades suficientes para este acto, según Acta de Consejo de Administración N° 8, del Libro de Actas del Consejo de Administración N° 1. Ambas partes son en conjunto referidas en el presente como "**las Partes**"; y

ACUERDAN

DEFINICIONES:

A los efectos del presente:

"Comité de Dirección" tendrá el significado expresado en el artículo séptimo.

"Comitente" tendrá el significado expresado en el artículo primero.

"Concesión" tendrá el significado expresado en el artículo primero.

"Contrato" tendrá el significado expresado en el artículo primero.

"Cuenta Final" tendrá el significado expresado en el artículo décimo segundo.

"Empresa Mandataria" tendrá el significado expresado en el artículo sexto.

"Planta" tendrá el significado expresado en el artículo primero.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y MEDIOS

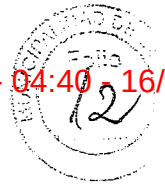
1. **Objeto.** Las entidades indicadas en el encabezamiento celebran por el presente CONTRATO de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante, el "**Contrato**"), de conformidad al art. 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento. El objeto de la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "**UTE**") es explotar la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia (la "**Planta**"), a través de la concesión (en adelante la "**Concesión**") a otorgar a la UTE por la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia (en adelante "**El Comitente**"), como asimismo dedicarse a la elaboración, procesamiento, industrialización y conservación de productos y subproductos de la actividad ictícola y acuícola en general. La Concesión deberá ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las Partes, según las obligaciones que asumirán frente al Comitente. Constituye también el objeto de la UTE la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal.
2. **Medios:** Los medios con que contará la UTE para la realización de su objeto, consistirán en los aportes de capital, personal, equipos y de cualquier otro tipo, que resulten necesarios para la ejecución de la Concesión, los que deberán ser suministrados o afectados por las Partes en las proporciones indicadas en el presente Contrato.

RESCORBIAPTEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

VISTO ORIGINAL

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia - Suc. Ushuaia



ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su firma. De no resultar las Partes adjudicatarias de la Concesión, los acuerdos formalizados por el presente quedarán automáticamente sin efecto sin tener las Partes nada que reclamarse al respecto entre ellas. Para el caso de resultar adjudicatarias de la Concesión, las Partes se comprometen en forma irrevocable a constituir la UTE en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente, si no lo hubieran hecho con anterioridad. En ese caso, el plazo de vigencia de la UTE se extenderá hasta que el objeto de la Concesión se encuentre completamente ejecutado, y todas las eventuales controversias de las Partes con terceros o de la UTE con el Comitente hayan quedado completamente dirimidas o terminadas o se produzca alguna de las causales de disolución previstas en el presente Contrato y se hubiesen extinguido o prescrito las obligaciones y responsabilidades que se deriven del presente Contrato y de los contratos que puedan celebrarse con el Comitente.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN

La UTE que por este Contrato se constituye actuará bajo la denominación de: **"PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY - COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"**, abreviadamente **"PSC-COOPERATIVA UTE"**, en adelante también denominada aquí "UTE".

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA UTE.

El domicilio especial de la UTE, a los efectos del art. 378, inc. 5 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903, se constituye en Sánchez de Caballero 2030 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. En dicho domicilio, que subsistirá mientras las Partes no decidan debidamente y comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo, serán plenamente válidos todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos cursados a la UTE.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES ASUMIDAS, CONTRIBUCIONES AL FONDO COMÚN OPERATIVO, MODOS DE FINANCIACIÓN

- a) **Obligaciones asumidas:** Las Partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la UTE. A tal efecto incorporarán a la UTE:
- 1) el personal técnico, administrativo y/o especializado necesario. Dicho personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar y será remunerado de acuerdo a los parámetros que establezca el Comité de Dirección.
 - 2) los equipos que se requieran para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. Los equipos deberán adecuarse a las características específicas que impone la ejecución de la Concesión y serán valorizados a los efectos de computar los aportes según lo que determine el Comité de Dirección.
 - 3) las sumas de dinero que resulten necesarias para cumplir con el objeto. Todos los aportes de las Partes deberán integrarse en las proporciones establecidas en el artículo OCTAVO del presente Contrato y según lo que determine el Comité de Dirección.
- b) **Fondo común operativo:** El fondo común operativo inicial se constituirá mediante el aporte de diez mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 10.000,00). Tanto ese aporte inicial como las futuras integraciones que se realicen al fondo común operativo deberán efectuarse en las proporciones establecidas en el artículo OCTAVO del presente Contrato.
- a) **Modos de financiación:** Las Partes, a través del Comité de Dirección, acordarán la modalidad para sufragar la ejecución de la Concesión, y la necesidad y/o conveniencia de obtener financiación de terceros. En caso que sea la UTE quien requiera financiación de terceros, la misma será soportada individualmente por cada una de las Partes, en forma simplemente

ES COPIA FIEL**VISTO ORIGINAL**

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia - Suc. Ushuaia

mancomunada y en proporción a la participación indicada en el artículo OCTAVO del presente Contrato.

LAS PARTES atenderán en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución de la Concesión, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivados de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTANTES. EMPRESA MANDATARIA

Las Partes designan representantes legales de la UTE, a los señores Markus Alexander Stadler (DNI 94.317.670) y Germán Roque Arbizu (DNI 16.323.457), con las facultades previstas por el art. 379 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por dicha norma.

A los efectos de la Concesión y de la representación de la UTE ante la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, las Partes designan a THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY S.A. como empresa mandataria, (en adelante la "Empresa Mandataria"), quien a su vez designa al Sr. Markus Alexander Stadler, a quien todas y cada una de las Partes otorgarán poderes suficientes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hagan a la Concesión.

A los efectos de una mejor distribución de responsabilidades, la Empresa Mandataria podrá otorgar o suscribir mandatos especiales, previo acuerdo del Comité de Dirección.

La Empresa Mandataria actuará de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Comité de Dirección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ DE DIRECCIÓN

- a) Constitución y funcionamiento: La UTE será conducida por un Comité de Dirección integrado por dos (2) miembros titulares, uno por cada una de las Partes. Se designará también un miembro suplente por cada titular. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos. Dichos miembros podrán ser reemplazados por decisión unilateral de la empresa correspondiente. Tanto los representantes titulares como los suplentes deberán contar con poderes otorgados por cada una de las Partes mediante los cuales se les faculte para adoptar decisiones como miembros del Comité de Dirección.

En su primera integración, serán miembros titulares del Comité de Dirección los señores Markus Alexander Stadler, por PSC, y Néstor Eduardo Barrientos, por la COOPERATIVA, y miembros suplentes los señores Germán Roque Arbizu, por PSC, y Sergio Carrera, por la COOPERATIVA. Respecto de los nombrados, los mandatos correspondientes se consideran debidamente otorgados en este acto sin necesidad de otra formalidad.

El quórum para sesionar será la totalidad de los miembros titulares o de los suplentes que reemplacen a éstos y las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad, conforme lo prevé el art. 382 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 y de acuerdo a la participación de las Partes. En caso de no lograrse acuerdo, se pasará a un cuarto intermedio de veinticuatro (24) horas. Reabierto el acto el Comité de Dirección podrá sesionar con la presencia de miembros que representen más del cincuenta por ciento de participación en la UTE teniendo en cuenta la correspondiente a cada entidad de acuerdo a los porcentuales indicados en el artículo Octavo, y las decisiones serán adoptadas por simple mayoría teniendo en cuenta las mismas participaciones.

El Comité de Dirección se reunirá como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado. Todas las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco días, a requerimiento de cualquiera de sus integrantes, salvo en casos de urgencia en los que deberán reunirse dentro del plazo de 48 horas de convocado.

- b) Funciones: Serán funciones del Comité de Dirección atender todos los asuntos de la UTE, fijar la política de la misma y establecer la organización operativa.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras

Dep. Administración

S.D. y G.U.

VISTO ORIGINALLeonardo Tili
Of. de Negocios

Banco Galicia - Suc. Ushuaia

Una vez suscrito el contrato con el Comitente para la ejecución de la Concesión, el Comité de Dirección designará a las personas que dirigirán la ejecución de los trabajos a propuesta de las Partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

a) Participaciones: Los porcentajes de participación de las Partes en la UTE, a los efectos del art. 378, inc. 8 de la ley de Sociedades Comerciales, serán los siguientes:

PSC: 99% (NOVENTA Y NUEVE por ciento)

COOPERATIVA: 1% (UNO por ciento)

Salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes y lo establecido en el inciso b) del presente artículo, las obligaciones y derechos, los ingresos y/o las erogaciones que se originen por cumplimiento del objeto de la UTE, serán asumidos por las Partes en las proporciones indicadas precedentemente.

b) Responsabilidades: Las entidades integrantes de la UTE asumen, cada una de ellas, responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato con el Comitente. Las Partes se comprometen a no introducir modificaciones en sus respectivos estatutos que impliquen una alteración de esta responsabilidad, sin la aprobación previa de la otra entidad integrante de la UTE.

En las contrataciones con terceros que efectúe la UTE para el cumplimiento de su objeto, las Partes quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

c) Distribuciones: Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento que las Partes convengan y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total de los trabajos y de las obligaciones derivadas de las mismas, tanto ante el Comitente como ante terceros o de las Partes entre sí; hasta entonces toda cantidad que hubiere sido distribuida en concepto de beneficio, será considerada anticipo o entrega a cuenta quedando la parte respectiva obligada a las devoluciones a que, en su caso, hubiere lugar.

d) Servicios a las Partes: Las Partes podrán usar libremente los servicios de la UTE pagándole a ésta el costo del servicio de planta según lista de precios vigente.

ARTÍCULO NOVENO: INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS. DISOLUCIÓN DE CONTRATO

En todos los casos la incorporación a esta UTE de otras empresas o personas, así como la exclusión de ella de cualquiera de las Partes o la cesión parcial o total de los derechos de los integrantes hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad y, cuando correspondiere, contar con la previa conformidad del Comitente.

Una vez cumplidos y acreditados todos los requisitos y condiciones que se describen en el párrafo antecedente, a los efectos de la incorporación, separación voluntaria y/o exclusión de miembros y para la disolución, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Incorporación de miembros: La incorporación a la UTE de otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de las Partes hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad.

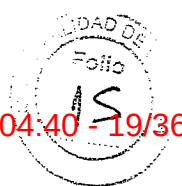
Separación voluntaria: La separación de una parte de la UTE sólo podrá realizarse si mediare resolución unánime de las Partes. La Parte que deseara separarse deberá notificar su intención de hacerlo a la otra parte con una anticipación no inferior a sesenta (60) días corridos.

La parte que optare por la separación sólo tendrá derecho al cobro de las sumas pendientes devengadas hasta el momento de la separación, y será responsable del pago a su proporción de los

ES COPIA FIE!

Miriam del Carmen Contreras
Administración
S.D. P.B.U.

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia Suc. Chuaria



gastos devengados hasta su desvinculación. En todos los casos las sumas que le correspondan percibir a la parte que se separase, cualquiera sea su origen, sólo se le harán efectivas luego de aprobadas las Cuentas Finales de la UTE. La parte que decida separarse de la UTE deberá satisfacer los daños y perjuicios ocasionados por su decisión.

Exclusión de miembros: Las Partes podrán ser excluidas de la UTE, por las siguientes causales:

1. La presentación en concurso preventivo, salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del art. 21 de la Ley 24.522.
2. La declaración de quiebra. En el supuesto de quiebra o disolución de cualquiera de las Partes, será de aplicación lo establecido por el art. 383 de la Ley 19.550.
3. La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.
4. El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Concesión o de la participación en la UTE.
5. Como sanción por incumplimiento, en los términos indicados en el artículo DÉCIMO del presente contrato.
6. La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.

En estos casos la parte no afectada, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda corresponderle, podrá declarar rescindido este Contrato. La rescisión se producirá sin otro requisito que la comunicación o notificación fehaciente de la misma, sin necesidad de acción, demanda, interpelación o requerimiento. La parte causante de la rescisión no tendrá derecho a reclamo de ningún tipo. En caso de operarse la exclusión, la UTE continuará con la parte cumplidora, en cuyo caso se readecuará el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Disolución: La UTE será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por decisión unánime de las Partes.
2. Por imposibilidad de lograr la consecución del objeto de la UTE.
3. Cuando fuera rescindido el contrato con el Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas a raíz de dicha rescisión.
4. Cuando se hubiere cumplido el objeto del presente Contrato.
5. Por la reducción a uno del número de miembros de la UTE.
6. Por imposibilidad de lograr la consecución del objeto de la UTE, que tenga su causa en un hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO

- a) **Incumplimiento en general:** Se considerará parte incumplidora a aquella que, fehacientemente intimada por un plazo no menor de siete (7) días corridos, no realice el aporte dinerario o de cualquier otro tipo comprometido en el presente Contrato y decidido por el Comité de Dirección.
- b) **Incumplimiento de la obligación de aportar:** El incumplimiento de los aportes en dinero necesarios para la consecución del objeto de la UTE producirá los siguientes efectos:
 1. La parte incumplidora cesará en el ejercicio del derecho de voto y representación en el Comité de Dirección.
 2. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación asumida ante el Comitente, hasta la finalización del contrato celebrado con éste.
 3. La parte cumplidora podrá pagar la prestación de la incumplidora constituyéndose en acreedora de esta última. En este caso la parte incumplidora deberá pagar a la otra parte

ES COPIA FIE!

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

VISTO ORIGINAL

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia y Suc. Ushuara



el monto cubierto con más los intereses devengados, ello sin perjuicio de la obligación a cargo de la incumplidora de resarcir los daños y perjuicios que su inconducta le ocasionara a la otra parte. El interés que deberá pagar la parte incumplidora será equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término, la tasa activa de giro en descubierto en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con más un 50 % de este valor en concepto de multa. Los intereses con más las penalidades se debitarán a la parte incumplidora y se acreditarán a la que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumplidora, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente.

Si la parte cumplidora decidiera no cubrir la prestación de fondos de la incumplidora, esta última será responsable, además de la totalidad de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarrea a la UTE o a la otra parte, del pago de una suma en concepto de penalidad a favor de la UTE o de la parte perjudicada igual a los fondos que no proveyó.

4. A fin de hacer efectivo el crédito mencionado, el Comité de Dirección retendrá, hasta su concurrencia con el monto de los aportes incumplidos con más sus intereses devengados, cualquier pago que deba realizar a la parte incumplidora y entregará los respectivos fondos a la parte que hubiese cubierto el faltante. A esos efectos, los fondos retenidos se imputarán en primer lugar a multas e intereses y el remanente, si lo hubiere, a capital.
 5. Los equipos de la parte incumplidora quedarán irrevocablemente afectados a la Concesión hasta su terminación en las condiciones que se hubieran establecido.
 6. La parte incumplidora será responsable de todos los daños y perjuicios que provoque su incumplimiento.
- b) Sanción por incumplimiento: En todos los casos el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo por parte de una de las Partes dará derecho a la parte cumplidora a considerar resuelto el presente contrato sólo con relación a la parte incumplidora conforme lo establecido en el artículo NOVENO, punto 5 del presente contrato. En tal caso y en forma previa, la parte cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la parte incumplidora para que en el plazo de quince (15) días, cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, la parte cumplidora podrá a su mera opción:
- 1) Excluir a la parte incumplidora, exigiendo la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con la Comitente, siempre que esta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de Concesión.
 - 2) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma parte incumplidora, sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante la vigencia de la UTE, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento a sus obligaciones, será de aplicación la cláusula NOVENA del presente contrato o la continuación del mismo, a elección de la parte cumplidora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTADOS DE SITUACIÓN

La Contabilidad de la UTE se llevará en libros habilitados al efecto a nombre de la UTE observándose respecto de los mismos las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Comerciales y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. La UTE llevará por lo menos los libros Caja y Bancos, Diario e Inventario y Balances y actas.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración

VISTO ORIGINAL

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia - Ushuaia



Los estados de situación se confeccionarán con frecuencia anual y con fecha de cierre al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo deberán emitirse trimestralmente estados contables, con cierres en los meses de marzo, junio y septiembre de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Producida la aprobación del Comité de Dirección, el balance será remitido a las Partes para su aprobación, comunicando dicha aprobación o las observaciones que les merezca dentro del plazo de diez (10) días corrido contados a partir de su recepción. Si en ese plazo las Partes no aprobarán u observaran los Estados contables, los mismos se reputarán aprobados.

Los libros y demás documentos contables estarán en todo momento a disposición de las Partes para la inspección en el lugar en que se lleven y dentro del horario de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE FINAL DE CUENTAS

Una vez recibidas por la UTE todas las cantidades adeudadas a la misma, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles o inmuebles afectados a la UTE y canceladas sus deudas, con terceros y entre las Partes, en su caso, se preparará la "Cuenta Final" de la UTE. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá entre las Partes en la proporción que establece el artículo OCTAVO del presente Contrato. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser aportada por las Partes en la proporción que detalla el artículo OCTAVO del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OPCIÓN DE AUMENTO DE PARTICIPACIÓN

Dentro del plazo de un año contado a partir de la celebración de este Contrato, la COOPERATIVA tendrá la opción de aumentar su participación en la UTE hasta alcanzar en total, incluyendo su participación actual, el cuarenta y nueve por ciento (49%). A tal efecto, la COOPERATIVA se obliga a pagar y PSC se obliga a recibir la suma que resulte del siguiente cálculo. A los efectos del ejercicio de esta opción, el valor de cada punto porcentual de participación en la UTE se fija en cinco mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos (US\$ 5.550) con más la centésima parte de la suma que en definitiva pague la UTE a la Municipalidad de Ushuaia por cánones impagos a la fecha, según se establece en el artículo décimo cuarto. El total así computado llevará además intereses calculados a tasa "PRIME" a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán en forma anual, sobre la base de 360 días por año y con capitalización mensual. Este pago podrá realizarse tanto en efectivo como en especie, en éste último caso, mediante la entrega a la UTE de equipos o el pago de mejoras que aumenten la capacidad operativa o las prestaciones de la Planta, a satisfacción del Comité de Dirección.

La COOPERATIVA podrá ejercer la opción de aumentar su participación en tantos puntos porcentuales como desee, pero sin superar la participación total del cuarenta y nueve por ciento (49%). Salvo acuerdo expreso formalizado por escrito con posterioridad a la fecha de celebración de este Contrato, la participación de la COOPERATIVA en la UTE no podrá superar en ningún caso el referido cuarenta y nueve por ciento (49%).

A los efectos del presente Contrato, se entiende por tasa de interés "PRIME" a la tasa definida como "PRIME RATE" que el periódico "Wall Street Journal" publica en su edición para los Estados Unidos. En caso de publicarse más de una tasa "PRIME" se tomará a los efectos del presente la más alta. En caso que el "Wall Street Journal" dejare de publicar regularmente la tasa "PRIME", ésta quedará entendida como la tasa básica para préstamos corporativos publicada por, al menos, setenta y cinco por ciento (75%) de las treinta (30) mayores entidades bancarias de los Estados Unidos de América. Cualquier cambio en la tasa "PRIME" se considerará ocurrido en la medianoche del día de su publicación en el "Wall Street Journal".

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

VISTO ORIGINAL

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia Suc. Ushuaia



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VALOR DE LA INVERSIÓN

A los fines que pudiere corresponder y, especialmente, para calcular las respectivas participaciones en la UTE, las Partes declaran conocer, aceptar y reconocer que: 1) hasta la fecha de celebración del presente Contrato, PSC ha introducido en la Planta maquinarias y mejoras por valor de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 40.000); 2) la inversión a realizar en lo sucesivo en mejoras y equipamiento para la Planta, según la documentación anexa a la oferta de concesión que la UTE presentará a la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia será equivalente a quinientos cinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 505.000), a ser integrados por PSC; y 3) PSC aportará en efectivo y como capital de trabajo la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 10.000,00). Dentro del valor de inversión deberán considerarse incluidos también los cánones que puedan adeudarse a la fecha a la Municipalidad de Ushuaia, que la UTE negociará con las autoridades municipales, haciéndose cargo de la suma que en definitiva se pacte como saldo total de esos cánones. De tal manera el valor de inversión se fija en la suma de quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 555.000) a los que deben sumarse los cánones impagos, en la suma que en definitiva se negocien y cancelen con la Municipalidad de Ushuaia. El Comité de Dirección podrá cambiar el valor de inversión según las necesidades del desarrollo de los negocios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO DE LAS PARTES y CUMPLIMIENTO FORMALIDADES.

Para todos los efectos del presente contrato, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento. En dichos domicilios serán plenamente válidos todos los notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos y subsistirán mientras las Partes no comuniquen fehacientemente la constitución de nuevos domicilios.

A los efectos del art. 378, inc. 4, de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, las Partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la celebración de este Contrato y formación de esta UTE.

PSC: Sánchez de Caballero 2030, (9410) Ushuaia

COOPERATIVA: Hol Hol 2180, (9410) Ushuaia

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN - LEY APLICABLE

Las Partes deberán solucionar cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, cumplimiento o exclusión respecto de este contrato, como así por indemnización de los daños y perjuicios resultantes del cumplimiento de las prestaciones objeto de la UTE, con espíritu conciliador y en forma amigable. Toda divergencia que no pueda ser resuelta en esa forma será sometida a decisión de los jueces ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A esa jurisdicción se someten las Partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Toda notificación, citación, emplazamiento, requerimiento, etc., deberá ser formalizada en los domicilio indicados en el encabezamiento de presente contrato, los que deberán ser considerados domicilios constituidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN

A los efectos de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de comercio y de la designación la Empresa Mandataria, se autoriza expresamente a los Doctores Gonzalo Javier García, Guillermo José Echazú y Luis Enrique Sprovieri y a los Señores Lucas Alberto Muñoz, Markus Alexander Stadler, Germán Roque Arbizu y Edmundo Vitaliano Vives, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en

ES COPIA FIE!

Miriam del Carmen Contreras
Administración
y G.U.

Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Galicia Sur Ushuaia



general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MISCELANEAS

Queda establecido que las Partes dispondrán lo necesario para que la Planta, en su operación, cobre por tareas de fazón, precios similares a PSC y a la COOPERATIVA, sin ningún tipo de diferencia entre ellas y sin perjuicio de los mejores precios que puedan fijarse respecto de terceros.

Asimismo, las personas asociadas a la COOPERATIVA podrán participar en la venta del producto final a terceros. A tal fin, los asociados de la COOPERATIVA deberán cancelar con la UTE los costos de fazón correspondientes y recibirán, a su vez, el precio del producto una vez cancelados los saldos correspondientes por el tercero adquirente. En ningún caso la UTE, ni las Partes, financiarán la operación, salvo decisión expresa de cada una de las Partes. Bajo las cláusulas precedentes, luego de leídas y ratificadas, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregados uno a cada una de las Partes y el restante para ser presentado ante Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Ushuaia, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.

Markus A. Stadler

Dannweits, Nestor E.

ESCOPIA FIEL

MAIS CERTIFICADO SCELLO ACT
NOTARIAL 100110106x 11906000 38575/576
USHUAIA 5 de Agosto de 2010.

Página 9 de 9

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

VISTO ORIGINAL

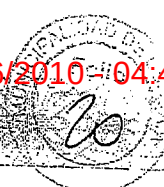
Leonardo Tili
Of. de Negocios
Banco Gahpar Snc Ushuaia



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



07/26/2010 - 04:40 - 24/36



ANEXO

G 00038575

USHUAIA, 05 de AGOSTO de 2010. En mi carácter de Escribano

TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL 11 DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS.- que obran en el

documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan en

continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe.

1.- MARKUS ALEXANDER

STADLER (Documento Nacional de Identidad número 94.317.670); 2.- NESTOR EDUARDO

BARRIENTOS (Documento Nacional de Identidad número 17.168.734) 3.- LUIS MARTIN

CAPDET (Documento Nacional de Identidad número 16.618.130) quienes se identifican en los

términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil.- SEGUNDO: Que dichas personas

manifiestan actuar: el segundo y el tercero en su carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente,

de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y

ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA" a mérito de: a) Acta Constitutiva de

fecha 26 de diciembre de 2001, inscripta en el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente -

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en el folio 476, Libro 11, bajo la Matrícula

23.531, y Acta 10.476, en Buenos Aires el 26 de abril de 2002; y b) Acta número 8 del Consejo de

Administración de fecha 16 de junio de 2010, de distribución de cargos, ambos con facultades

suficientes para este acto; y el primero en su carácter de Presidente de "THE PATAGONIAN

SEAFOOD COMPANY SA" a mérito de Escritura de constitución de sociedad número 264, Folio

711, de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la Escribana Ximena Jordá, Adscripta al Registro

Notarial 2 de Tierra del Fuego inscripta en el Libro Registro de Sociedades Comerciales número

VIII bajo el número 4398, Folio 167, año 2007 a través de Disposición Inspección General de

Justicia 268/2007 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas número

1 de fecha 21 de septiembre de 2007 de designación de nuevos directores, con facultades suficientes

para este acto, en "Contrato de Constitución de Unión Transitoria de Empresas."- TERCERO:

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

VISTO ORIGINAL

Leonardo Fifi
Of. de Negocios
Banco Galicia Sur Ushuaia



07/26/2010 - 04:40 - 25/36

G 00038575

Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente por medio de Acta 176 del
Libro de Requerimientos Número Dieciséis (16).- Conste: Documento certificado en Foja de
Actuación Notarial Serie Número F00110106 y Anexos G00038575 y G00038576.-----

SOBRE RASPADO: segundo - primero. VALE. -

MARINA IVANEC
ESCRIBANA
MAT. N° 13

ESCOONA FINE

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA

SETECIENTOS ONCE



02/26/2010 - 04:40:26



A 00145641

1 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: THE PATAGONIAN SEAFOOD
2 COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.- ESCRITURA DOSCIENTOS SESENTA Y
3 CUATRO.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego
4 Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a VEINTISEIS días del mes
5 de ABRIL del dos mil siete, ante mí, Escribana Adscripta del Registro Notarial Nú-
6 mero Dos de la Provincia, comparecen: don **Angel Daniel PACHECO**, Documento
7 Nacional de Identidad 28.509.782, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-
8 28509782-8, argentino, empleado, nacido el 14 de septiembre de 1981, soltero, domi-
9 ciliado en la calle Ruiz Galán número 567, casa 3 de esta ciudad; y doña **Silvia Sole-**
10 **dad BROND**, Documento Nacional de Identidad 23.620.498, Clave Unica de Identi-
11 ficación Tributaria 27-23620498-2, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1973,
12 soltera, comerciante, domiciliada en la calle Islas del Atlántico Sur número 1856 de
13 esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento DOY FE; Y EXPONEN: Que han
14 resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las disposiciones de la Ley
15 19.550 y sus modificatorias, y a las siguientes estipulaciones: I.- ESTATUTO SO-
16 CIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad se denomina
17 "THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su
18 domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
19 del Atlántico Sur, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y cualquier
20 otro tipo de representación dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: PLA-
21 ZO: Su plazo de duración es de VEINTICINCO años contados desde su inscripción
22 en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de
23 la asamblea- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuen-
24 ta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, los siguientes actos: I)
25 PESQUERA: Mediante la puesta en marcha y operación de buques, lanchas y artefac-

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras

Dpto. Administración

S.D. y G.U.

Ushuaia, 26/04/02
la fecha se
dijo primer
testimonio para
inscripción
6 testigos
07513
NTE.-





PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



A 00145641

tos navales de cualquier naturaleza destinados a la pesca en general, incluyendo la
pesca artesanal, de altura y gran altura así como todos los métodos y tecnología que
pudieren resultar aplicables a esta actividad, cría, cultivo, captura y recolección de
especies marinas, y su procesamiento tanto a bordo de los buques como en tierra.

Puesta en marcha y operación de plantas de procesamiento, criaderos y cultivos de
especies marinas tanto vegetal como animal y extracción y/o industrialización de
plancton y/o algas marinas.. Asimismo, toda actividad de investigación pesquera, y
desarrollo de nuevas pesquerías al igual que la celebración de contratos de locación,
leasing y/o fletamento, joint-venture, uniones transitorias de empresas (UTE), asocia-
ciones y agrupaciones de colaboración empresaria respecto de buques, lanchas y/o
artefactos navales de cualquier naturaleza tanto de bandera argentina como extranjera.

II) COMERCIALES: Mediante la realización de compra, venta, explotación comer-
cial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación, y distri-
bución de pescados, mariscos, frutos de mar, derivados y toda otra mercadería del
rama pesquero. III) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y
exportación de todos o cualquier producto de la actividad pesquera, inclusive buques,
máquinas y equipos para su explotación. Para el cumplimiento de su objeto social, la
Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones
y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo
acogerse a regímenes de promoción y muy especialmente amparada por el régimen de
la Ley 19.640 y sus posteriores modificaciones. Siendo las disposiciones precedentes
meramente enunciativas. En consecuencia la sociedad podrá realizar cuantos más
actos fueren menester para el mejor cumplimiento de su objeto, conforme a la legisla-
ción vigente y al presente estatuto; la compra y venta de mercaderías relacionadas con
el objeto social, que estén o no en el comercio, su importación y exportación, pudien-

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

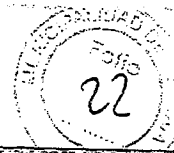
SUP
FISC
INSP

AI
GEN



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



SETECIENTOS DOCE

A 00145642

do aceptar y ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, instalaciones, fábricas y transporte nacional e internacional; pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y acogerse asimismo a todo tipo de regímenes de promoción.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representado por CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una.- ARTICULO QUINTO: El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley Número 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento del capital, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución que disponga el aumento de capital debe ser elevado a escritura pública.- ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley Número 19.550. Además, los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo 1° del Decreto Número 83/86.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley Número 19.550.- ARTICULO OCTAVO: La Dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por dos titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o mayor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de TRES ejercicios pudiendo ser reelegidos. La Asamblea fijará el número de di-

ES COPIA FIEL



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



07/26/2010 - 04:40 - 29/36

A 00145642

rectores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de
sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presi-
dente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presi-
dente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que
suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los
titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos tres mil o su equivalente en
títulos valores. El presidente tiene amplias facultades de administración y disposición
quien podrán actuar en todos los negocios, autos, gestiones, actividades, para el mejor
desarrollo del de su objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del
Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965/63, sin necesidad de poderes especiales
y sus facultades serán las siguientes, a) Concurran ante la Administración Nacional de
Aduanas para todo tipo de trámites relacionados con la misma y muy especialmente
para despachar mercaderías a plazas, cobrar los reintegros establecidos por la Ley
9.640, y conformarse con las liquidaciones y retenciones practicadas, firmar reci-
bos, conocimientos, resguardos, efectuar protestas y reservas de derecho, notificarse
de resoluciones en expedientes iniciados o a iniciarse y tramitar en general todo tipo
de documentación aduanera sin limitación alguna, a excepción de aquellas fijadas por
las leyes, decretos y reglamentos aduaneros.- b) Retirar correspondencia epistolar o
telegráfica y los valores, giros, cargas, certificados y encomiendas consignadas a
nombre de la sociedad suscribir avisos, recibos y demás resguardos.- c) Cobrar y per-
cibir de la Gobernación Provincial por intermedio del Ministerio o repartición que
corresponda el precio de los contratos de locación, otorgando los correspondientes
recibos con toda fuerza liberatoria que para el pago legisla el Código Civil.- d) Nom-
brar administrador, factores dependientes de comercio y empleados en general, pu-
diendo despedirlos en su caso y concurrir a las audiencias que para todos los fines fije

ES COPIA FIEL

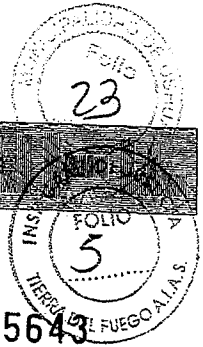
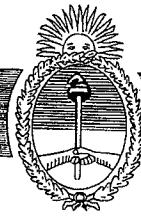
Mirjam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

SUBDIRECTOR
FISCALIZACIÓN
INSPECCIÓN GEN

A/C INSP
GENERAL D



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2852 RUBRICA



SETECIENTOS TRECE

A 00145643

1 el Ministerio de Trabajo de la Nación.- e) Presente en subastas, ofertas públicas, lici-
2 taciones y/o concursos privados de precio y acepte, en su caso, adjudicaciones direc-
3 tas, retire o firme los pliegos correspondientes, asista a aperturas de licitaciones y
4 efectúe impugnaciones o reservas de derechos en su caso.- f) Concurra ante la Go-
5 bernación Provincial y todas las reparticiones que de la misma dependan: Policía
6 Provincial, Administración de Puertos, Municipalidades de Ushuaia y Río Grande,
7 empresas prestadoras de servicios, Gas, Telefónica de Argentina Sociedad Anónima
8 y/o TELECOM Sociedad Anónima, compañías de telefonía celular, Dirección Pro-
9 vincial de Energía y en general toda otra repartición de carácter Nacional, Provin-
10 cial o Municipal sin limitación alguna, teniendo la presente enumeración carácter
11 meramente enunciativo y no taxativo en modo alguno para efectuar todo tipo de trá-
12 mite y/o actos de administración relacionados con las mismas.- g) Obligaciones: Pa-
13 gar los gastos propios de Administración y los extraordinarios, aceptar, impugnar o
14 verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones ante-
15 riores o posteriores, compensaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones,
16 renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexis-
17 tentes, transigir o rescindir transacciones, extinguir obligaciones por cualquier causa
18 legal, activa o pasivamente, abrir y clausurar cuentas corrientes y fijar sus saldos
19 activa o pasivamente, depositar en los bancos ex Banca Nazionale del Lavoro S.A.
20 hoy Hexagon Bank Argentina S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pro-
21 vincia de Tierra del Fuego, Banco Patagonia S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco
22 Francés S.A., y en general con los Bancos oficiales mixtos o particulares o en manos
23 de otras personas jurídicas o individuales, dinero, valores de cualquier especie en
24 cuenta corriente, a plazo fijo o caja de ahorros y extraer total o parcialmente esos
25 mismos depósitos o los constituidos con anterioridad.- h) Título o valores: Librar,

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



A 00145643

endosar o negociar de cualquier forma letras de cambios, pagares, cheques, títulos de
rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o priva-
do o papeles de comercio, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los bancos
mencionados y demás personas jurídicas o individuales, interviniendo como garante,
aceptante, avalista o endosante, y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas
previamente y renovar, amortizar o cancelar obligaciones emergentes de esos papeles
de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros efectos.- i) Facultades de Per-
cibir, Cobrar créditos de toda clase, tales como precios, alquileres, arrendamientos,
dividendo, títulos de rentas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y
toda suma de dinero o valores cualquiera sea su origen, y sea que provengan de ope-
raciones al contado por las cuales se haya dado plazo para el pago, percibir esos im-
portes y dar recibos y cartas de pago.- j) Actuación ante la justicia y la Administra-
ción: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios en trámite o que
deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier
fuero o jurisdicción y actuar ante los poderes del Estado y sus dependencias, entablar
y contestar demandas y reconvenir, prorrogar jurisdicción, constituir domicilios espe-
ciales, prestar juramentos, fianzas y cauciones, producir e impugnar pruebas, absolver
posiciones, reconocer instrumentos o firmas, suprimir de anteriores o posteriores al
mandato, así como reconocer y confesar obligaciones, hacer y recibir pagos, dar reci-
bos, solicitar embargos e inhibiciones preventivos o definitivos y sus cancelaciones,
comprometer en árbitros o amigables componedores, conformarse con regulaciones
de honorarios, desistir de juicios, del derecho de apelar y otros recursos procesales en
general, recusar, pedir recursos civiles, quiebras o liquidación sin quiebra de los bie-
nes de sus deudores, sustituir divisiones de condominio, medidas, deslindes y nova-
ciones, constituirse en depositario, renunciar a prescripciones adquiridas.- PROHIBI-

ES COPIA FIEL

del Carmen
Administración
S. y G.U.

SUBDIRE
FISCALIZ
INSPECCIO
ACI
GENER



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



SETECIENTOS CATORCE

A 00145644

1 CIONES: Estar totalmente prohibido al presidente y vicepresidente en su caso com-
 2 prometer a la sociedad en operaciones a título gratuito, fianzas a favor de tercero, o en
 3 operaciones extrañas al giro de la sociedad salvo acuerdo unánime de los socios. AR-
 4 TÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto
 5 en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la socie-
 6 dad quedara comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la Ley citada, anualmente
 7 la asamblea debe elegir síndicos titular y suplente.- ARTICULO DECIMO: Las
 8 asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en
 9 la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dis-
 10 puesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda con-
 11 vocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convo-
 12 catoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y
 13 el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según
 14 las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se trate. La asamblea extraor-
 15 dinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones
 16 presentes con derecho a voto. Toda reforma de estatutos se resolverá por Asamblea
 17 extraordinaria y se elevará a escritura pública. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
 18 Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda
 19 clase de Bienes, y/o valores, ya sea por compensación, cesión de derechos y acciones,
 20 o por cualquier otro tipo de título, pactando en caso de enajenación o adquisición, los
 21 precios, plazos, formas de pago, condiciones de las operaciones, satisfaciendo o per-
 22 cibiendo importes al contado o a plazos; locar y sublocar todo tipo de inmuebles. b)
 23 Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provin-
 24 ciales, y/o municipales del país o del extranjero con o sin garantía real o personal.
 25 Estableciendo formas de pago y tasas de interés; c) realizar toda clase de operaciones

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
 Dep. Administración



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA



A 00145644

comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o cantidad, girar, descontar, aceptar, 26
endosar, enajenar y negociar letras de cambio, cartas de crédito, cheques, pagarés, 27
vales, giros, y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, constituir 28
depósitos de dinero, aceptarlos y extraerlos en forma total o parcial, d) Aceptar o 29
hacer conformaciones, novaciones, o quita de deudas; e) celebrar contratos de loca- 30
ción debiendo y/o pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, pagar o cobrar 31
locaciones; f) comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para enta- 32
blar o contestar demandas de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción, comprometer 33
en árbitro o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligacio- 34
nes, renunciar al derecho de apelar y/o prescripciones adquiridas, g) conferir poderes 35
especiales o generales, revocarlos, registrar, protocolizar actos jurídicos, inscribir 36
marcas, otorgar y firmar instrumentos públicos y/o privados; h) importar y exportar al 37
amparo de la ley 19640/72, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, por 38
ende podrá efectuar actos jurídicos autorizados por las leyes, sean civiles, comercia- 39
les, penales, administrativos, judiciales, que se relacionen en forma directa o indirecta 40
amente con el fin social perseguido. quedando expresamente prohibido prestar avales 41
fianzas, garantizar, obligaciones de terceros sin la aprobación expresa y firma de la 42
totalidad de los socios, cualquier garantía o fianza constituida a favor de un tercero 43
extraño a la sociedad, prestada en violación a lo precedentemente expuesto, será in- 44
oponible a esta sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los accionistas podrán 45
hacerse representar en las asambleas con arreglo a lo normado por el artículo 239 de 46
la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio social cerrará el día 47
31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionarán los estados contables 48
de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ga- 49
nancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el 50

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

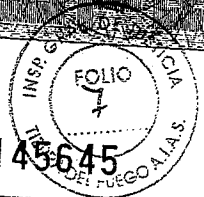
SUBDIRECCION
FISCALIZACION
INSPECCION

AC-11
GENERAL



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



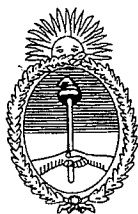
SETECIENTOS QUINCE

A 00145645

1 veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del
 2 directorio y sindicatura, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con
 3 prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación
 4 adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fon-
 5 dos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine
 6 la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas inte-
 7 graciones dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Producida
 8 la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en
 9 ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En am-
 10 bos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el
 11 pasivo y reembolsado el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a pro-
 12 rrata de sus respectivas integraciones.- EN ESTE ACTO se emiten CINCUENTA
 13 ACCIONES (50) nominativas no endosables de valor nominal de PESOS UN MIL
 14 (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, las que quedan suscriptas
 15 de la siguiente manera: don Angel Daniel PACHECO suscribe VEINTICINCO (25)
 16 acciones que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00),
 17 equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; y doña Silvia Soledad
 18 BROND suscribe VEINTICINCO (25) acciones que representan la suma de PESOS
 19 VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del
 20 Capital Social; que integran en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento
 21 de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de PESOS DOCE MIL QUI-
 22 NIENTOS (\$ 12.500,00), debiendo integrar el saldo dentro de dos años de su ins-
 23 cripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO DECIMO QUINTO: De-
 24 recho de Preferencia en caso de transferencia de acciones: se deberá seguir el proce-
 25 dimiento que se describe a continuación bajo pena de nulidad en caso de violación del

ES COPIA FIEL

Carmen Contreras
 Administración
 S.D. y G.U.



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 285 - RUBRICA

07/26/2019 04:40:35/36



A 00145645

presente estatuto: a) Los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a sus tenencias. Las proporciones de las acciones ordinarias no podrán disminuir bajo ninguna circunstancia salvo acuerdo unánime de los accionistas. b) La determinación del valor de las acciones será fijado en la asamblea de accionistas en que se apruebe el balance anual, tomando como parámetro para calcular el valor de cada acción, el que resultará de la división de la cantidad de acciones por el patrimonio neto de la sociedad (valor patrimonial proporcional). Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Silvia Soledad BROND, y VICEPRESIDENTE: Angel Daniel PACHECO, quienes aceptan los cargos por este acto.- El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle Ruiz Galán 567, casa 3 de esta ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS SUCESORES DE LOS SOCIOS.- Podrán incorporarse a la sociedad, ante el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos a partir del momento que acrediten su calidad, dejándose especialmente constancia que en el interin actuará en su representación, el administrador de la sucesión.

Y los comparecientes CONTINUAN EXPONIENDO: Que confieren PODER ESPECIAL a favor de Angel Daniel PACHECO, Documento Nacional de Identidad número 28.509.782 y/o Romina Valeria BROND, Documento Nacional de Identidad número 31.609.197, para que actuando en nombre y representación de los citados comparecientes, realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente constitución societaria, ante la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, realice el depósito de la Ley y el retiro del mismo ante el Banco de Tierra del Fuego, contesten vistas, se notifique de resoluciones, como así también apelarlas, publique edictos en el Boletín Oficial, otorguen llegado el caso escrituras complementarias rectificatorias y/o aclaratorias, firme recibos,

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



SETECIENTOS DIECISEIS

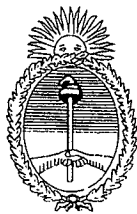
A 00145646

1 solicite desgloses, solicite la rúbrica de los libros correspondientes, una vez inscripta
 2 la sociedad, y en general, realice cuántos más actos, gestiones y diligencias sean con-
 3 ducentes al mejor desempeño del presente.- LEO esta escritura a los comparecientes.
 4 quien así la otorgan y firman, ante mí DOY FE.-

ES COPIA FIEL

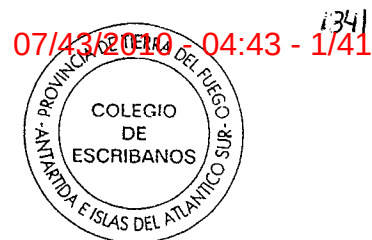
Miriam del Carmen Contreras
 Dep. Administración

S"



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 285 - RUBRICA



A 00145646

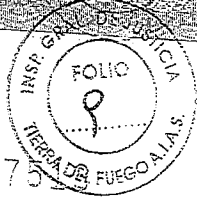
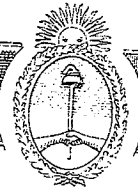
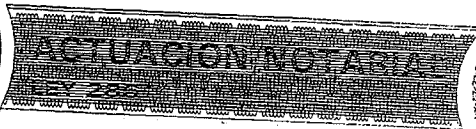
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

SUBDIRECCION
FISCALIZACION
INSPECCION

AC INS
GENERAL



C 00000752

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 711
2 protocolo del año 2007 del Registro Notarial Nº DOS
3 de TIERRA DEL FUEGO
4 de , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
5 Islas del Atlántico Sur, autorizada por: XIMENA JORDA
6 PARA SU INSCRIPCION
7 en mi carácter de ADSCRIPTA de dicho Registro expido
8 este PRIMER testimonio, en SEIS
9 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en USHUAIA
10 el 26 de ABRIL de 2007

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ES COPIA FIEL

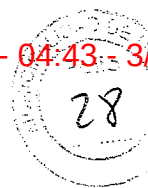
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. - C.U.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

07/43/2010 - 04:43 - 3/41



Ushuaia,

VISTO el expediente N° 2045/07 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "*The Patagonian Seafood Company S.A.* s/ Inscripción en el Registro Público de Comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 3/9 obra Escritura Publica N° Doscientos Sesenta y Cuatro de fecha 26 de Abril del 2007.

Que a fs 10/17 duplicado de la documentación obrante a fs 3/9.

Que a fs 23 obra Proyecto de Edicto firmado con fecha 11 de mayo 2007 publicado en el Boletín Oficial de fecha 28 de mayo del 2007.

Que a fs 26 obra demostración de capital social integrado.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Art.3 en la Ley Provincial 369 y el Art.4to. Inc. b) de Decreto Reglamentario 3039/97, Y Resolución M.C.G. y G. N° 372/07.

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTRALORA
CARGO DE LA INSPECCION GENERAL JUSTICIA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Escritura Pública numero Doscientos Sesenta y Cuatro de fecha 26 de Abril del 2007 pasada ante el Registro Notarial N° 2 de esta provincia, Escribana Ximena JORDA mediante las cuales se constituye la firma *The Patagonian Seafood Company Sociedad Anónima* con domicilio social en calle Ruiz Galan N° 567 casa 3 de la ciudad de Ushuaia, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° VIII bajo el N° 4398, Folio 167, Año 2007, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2 °.- Librese cheque a favor del señor Angel Daniel PACHECO D.N.I. N° 28.509.782 por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500) en concepto de devolución del capital social integrado.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Rubríquense los libros a presentar. Desglóse los originales de los instrumentos mencionados en el artículo anterior y déjese constancia de su entrega al interesado.

ETIANNACOBAS
CTORA GENERAL DE
ACIOS Y CONTRALOR
GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION
AL DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. - G.U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



07/43/2010 - 04:43 - 4/41

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GABINETE Y GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

*ARTICULO 4º.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido,
archívese.*

DISPOSICION I.G.J. N°268/07.

Dra. BETTIANA COBAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
A/C INSPECCION
GENERAL DE JUSTICIA

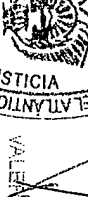
COPIA FIEL
ES COPIA FIEL

Dr. Carlos Contreras
Dep. Administración

0
3
1

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

INSPECCION GENERAL



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

EL ATLANTICO SUR

VALLE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ROJAS

DIVISION FISCAL

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

RECEPCION COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan. **3) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invita al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación: **CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO 1º** Con la denominación de **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA** se constituye una cooperativa de provisión de servicios para pescadores y acuicultores, que se regirá por las disposiciones del siguiente estatuto, y en todo aquello que éste no previere por la legislación vigente en materia de cooperativas. **-ARTICULO 2º** La Cooperativa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur. **-ARTÍCULO 3º** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido en éste estatuto y la legislación cooperativa. **-ARTÍCULO 4º** La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones, o razas determinadas. **-ARTICULO 5º** La Cooperativa tendrá por objeto: a) construir, adquirir, arrendar, o tomar en concesión plantas procesadoras para la transformación de productos de la acuicultura y la pesca; b) realizar fazonaje para sus asociados y para terceros; c) comercializar los productos que se realicen en dicha planta, a tales efectos podrá realizar operaciones de exportación; d) adquirir o producir para distribuir entre sus asociados las maquinarias e insumos necesarios, para el desenvolvimiento de la actividad de la acuicultura y la pesca, a tales efectos podrá realizar operaciones de importación. e) asesorar técnica y jurídicamente a sus asociados en cualquier cuestión



ES COPIA FIEL

VALENTÍN SICA ROLING
División Fiscalización Cooperativas / Registro
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
-Dep. Administración
S.D. y C.



relacionada con el giro de sus actividades; f) contratar seguros para sí o para sus asociados por cuenta de éstos últimos; g) adquirir para sí o para sus asociados por cuenta de éstos últimos las herramientas necesarias para la prestación del servicio; h) gestionar ante las autoridades públicas apoyo técnico y o de gestión; i) fomentar el espíritu de solidaridad entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa.-

ARTÍCULO 6 ° El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de la ley 20.337 y debidamente inscripto, excepto los de mera organización interna de las oficinas.-**ARTÍCULO 7°** La

Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.-**ARTÍCULO 8°**

Por Resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.- **CAPÍTULO II. DE LOS**

ASOCIADOS. ARTÍCULO 9° Podrá asociarse a ésta cooperativa toda persona física que desarrolle actividades ~~Pescadores y Acuicultores~~

, que acepte el presente estatuto y reglamentos que en consecuencia se dicten y no tengan intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la Cooperativa sin necesidad de autorización de quién ejerza la patria potestad y disponer por si solos de su haber en ella. Los menores de 18 años de edad y demás incapaces podrán asociarse a la Cooperativa por medio de sus representantes legales pero no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas sino por medio éstos últimos .-**ARTÍCULO 10°** Toda persona que quiera asociarse ,deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir sesenta (60) cuotas

ES COPIA FIEL

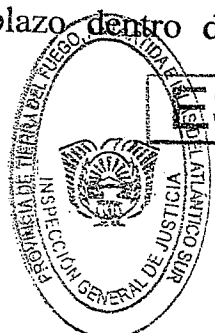
ES COPIA FIEL



VALERIA JESICA ROJAS
División Inspección Cooperativas y Mutualidades
Inspección General de la Justicia

Miriam de Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y C.B.

sociales por lo menos ,y a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en consecuencia se dicten.-**ARTÍCULO 11º** Son obligaciones de los asociados : a) Integrar las cuotas suscriptas ; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa ;c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por éste estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener su domicilio actualizado notificando fehacientemente a la Cooperativa cualquier cambio del mismo.-**ARTÍCULO 12º** Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por éste estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta (30) días de anticipación .-**ARTÍCULO 13º** El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados en los casos siguientes: Incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos sociales ;b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la cooperativa c) Comisión de cualquier acto que perjudique, moral o materialmente a la Cooperativa .En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado excluido podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta (30) días de la notificación de la medida .En el primer supuesto será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta treinta (30) días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el



ES COPIA FIEL

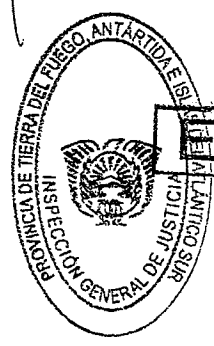
VALENTÍN ROJAS
Inspección General de Justicia
S.D. Atlántico Sur

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. Atlántico Sur

segundo supuesto la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento (10%) de los asociados ,como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo.-**CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL .ARTÍCULO 14º** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de PESOS UNO (\$1) cada una y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de éste artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que media entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta.-**ARTÍCULO 15º** Las acciones serán tomadas en un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación ,domicilio ,fecha y lugar de constitución ;b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20.337;c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan ;d) Número correlativo y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, del Tesorero y del Síndico .-**ARTÍCULO 16 º** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados .Se hará constar en títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado ,y las firmas prescriptas en el artículo anterior .-**ARTÍCULO 17º** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en éste estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento de plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de 15 días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con la pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello, el Consejo de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



ES COPIA FIEL

VALERIO...
División Fiscal y de Cobros
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

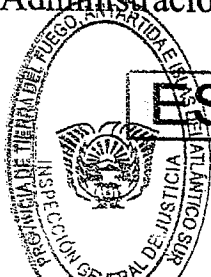
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- **ARTICULO 18 °** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviera con la Cooperativa.-**ARTICULO 19 °** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el treinta por ciento (30%) del capital integrado conforme el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengaran un interés equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro.-**ARTICULO 20 °** En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados solo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les corresponda soportar.-

CAPITULO IV DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO.

ARTICULO 21° La contabilidad se llevará en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.

ARTICULO 22° Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1° Registro de Asociados; 2° Actas de Asamblea; 3° Actas de reuniones del Consejo de Administración; 4° Informes del Síndico; 5° Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 20.337.-**ARTICULO 23°** Anualmente se confeccionarán, inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.-**ARTÍCULO 24°** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener descripción del estado de la Cooperativa

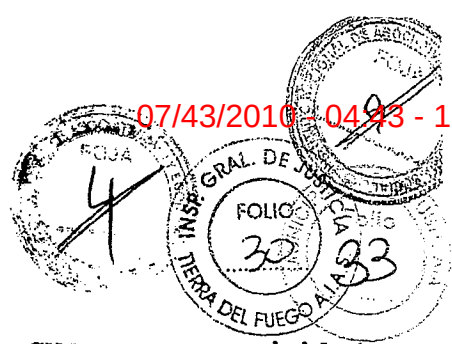


ES COPIA FIEL

VALERIA MICA ROJAS
 Subdirectora de Fiscalización Cooperativas y Mutualidad
 Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

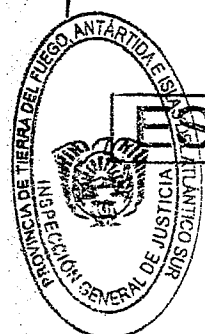
Miriam del Carmen Contreras
 Dep. Administración
 S.D. y G.U.



con mención de las diferentes secciones en que opera ,actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a : 1°) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos; 2°) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviese asociada conforme al artículo 8° de éste estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones; 3°) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos necesarios para tales fines.-**ARTÍCULO 25°** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos deberán ser puestos a disposición de los asociados en la sede ,sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta (30) días.-**ARTÍCULO 26°** Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinará : 1°) El cinco por ciento a reserva legal ;2°) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal ;3°) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativa ;4°) No se pagará interés a las cuotas sociales integradas ; 5°) El resto se distribuirá en concepto de retorno en proporción a los servicios utilizados u operaciones realizadas por cada asociado.-**ARTÍCULO 27°** Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



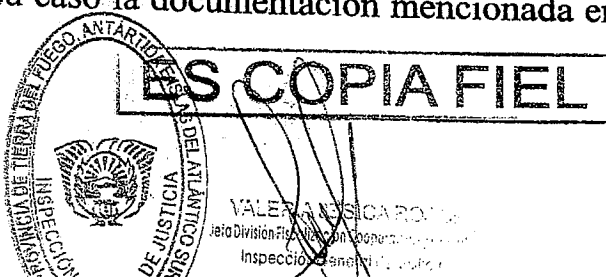
VALERIA ROSA ROJAS
Asesora Fiscal, Unión Cooperativas y Mutual
Inspección General de Justicia

Mariano del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

hubieren arrojado pérdidas . Cuando se hubiesen utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstruido al nivel anterior a su utilización . Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.- **ARTÍCULO 28°** La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales .-

ARTÍCULO 29° El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta (30) días de realizada la Asamblea .En caso de no ser retirado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes ,será acreditado en cuotas sociales .-**CAPÍTULO V .DE LAS**

ASAMBLEAS. ARTÍCULO 30° Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25° de éste estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden Del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar todas vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 65° de éste estatuto o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento (10%) del total .Se realizarán dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud en su caso .El Consejo de Administración podrá denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden Del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud .-**ARTÍCULO 31°** Las Asambleas tanto Ordinaria ,como Extraordinaria serán convocadas con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización .La convocatoria incluirá el Orden Del Día a considerar y determinará la fecha ,lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación la realización de la Asamblea será comunicada a la Autoridad de Aplicación y Órgano local competente ,acompañando ,en su caso la documentación mencionada en el artículo 25° de éste estatuto



ES COPIA FIEL

VALERIA ESCOBAR
Jefe División Fiscalización y Cooperación
Inspección General de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

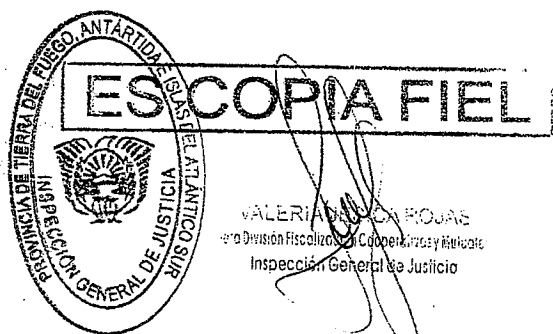
ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y C.U.



y toda otra documentación que deba ser tratada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados ,serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa .Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden Del Día pertinente y el lugar dónde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.-**ARTÍCULO 32°** Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-**ARTÍCULO 33°** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden Del Día ,salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-**ARTÍCULO 34°** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones ,el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscritas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrá voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.-**ARTÍCULO 35°** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración ,el cual decidirá sobre su rechazo o inclusión en el Orden Del Día de la Asamblea. Sin embargo todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total ,por lo menos ,antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden Del Día.-**ARTÍCULO 36°** Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión e incorporación o disolución de la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



VALERIA ANTONIO ROJAS
1ª División Fiscalización de Cooperativas y Afiliados
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

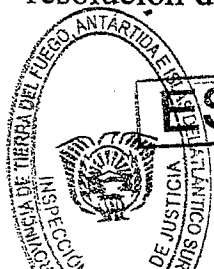
[Handwritten signature]
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. G.U.

Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes.-

ARTÍCULO 37° Se podrá votar por poder, debiendo éste recaer en otro asociado que no sea miembro del Consejo de Administración, ni síndico, ni auditor, ni gerente. Ningún asociado podrá representar a más de uno.-

ARTÍCULO 38° Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones

referidas a su responsabilidad.-**ARTÍCULO 39°** Las resoluciones de las Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las precedan serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22° del presente estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, Secretario y dos asociados designados por la asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de las Asambleas se deberá remitir a la autoridad de aplicación y al órgano local competente copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.-**ARTÍCULO 40°** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden Del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta (30) días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.-**ARTÍCULO 41°** Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden Del Día, la consideración de : 1) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos ; 2) Informes del Síndico y del Auditor; 3) Distribución de excedentes; 4) Fusión e incorporación; 5) Disolución; 6) Cambio de objeto social ; 7) Asociación con personas de otro carácter jurídico; 8) Modificación del estatuto ; 9) Elección de consejeros y síndicos.-**ARTÍCULO 42°** Los consejeros y síndicos podrán ser removidos en cualquier momento por resolución de la Asamblea. Ésta puede ser adoptada aunque no figure en

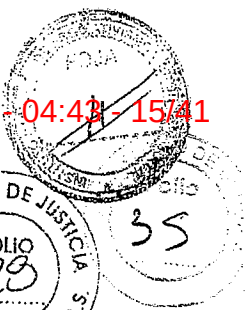
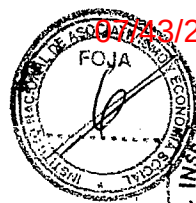


ES COPIA FIEL

VALERIA ROSA ROJAS
Dpto. División Fiscalización y Control de la Industria y Comercio

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dpto. Administración
S.D. y C.C.



el orden del día ,si es consecuencia directa de un asunto incluido en el mismo.-**ARTÍCULO 43°** El cambio sustancial de objeto social da lugar al derecho de receso el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea .El reembolso de las cuotas sociales por ésta causa se efectuará dentro de los noventa (90) días de notificada la voluntad de receso .No rige en éste último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de éste estatuto.-**ARTÍCULO 44°** Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.-**CAPITULO VI .DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO 45°** La administración de la Cooperativa estará a cargo de un consejo de administración constituido por seis (6) consejeros titulares y uno (1) suplente.-**ARTÍCULO 46°** Para ser consejero se requiere :a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse ;c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa ;d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.-**ARTÍCULO 47°** No pueden ser consejeros : a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados ,hasta cinco años después de su rehabilitación ; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos hasta diez años después de cumplir la condena ; e) Los condenados por hurto, robo ,defraudación, cohecho ,emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública ,hasta diez años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos en la constitución ,funcionamiento y liquidación de sociedades hasta diez años después de cumplida la condena; g) Las personas que reciban sueldos ,honorarios o comisiones de la Cooperativa ,salvo lo previsto en el artículo 50° de éste

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL

VALERIA MICA ROJAS
1- Division Fiscalización Cooperativas y Mutuales
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Armen Contreras
Administración

estatuto.-**ARTÍCULO 48°** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán dos (2) ejercicios en el mandato. Siendo estos mismos reelegibles.-**ARTÍCULO 49°** En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.- **ARTÍCULO 50°** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.-**ARTÍCULO 51°** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este ultimo caso, la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarla cualquiera de los Consejeros. El quórum será de la mitad más uno (1) de los Consejeros. Si se produjera vacancia, después de incorporados los suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.-**ARTÍCULO 52°** Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración y este podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.-**ARTÍCULO 53°** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22° de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.-**ARTÍCULO 54°** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con la aplicación supletoria de las normas del mandato.-**ARTÍCULO 55°** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración : a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea ;b) Designar al Gerente y demás personal necesario. Señalar sus deberes y atribuciones. Fijar sus

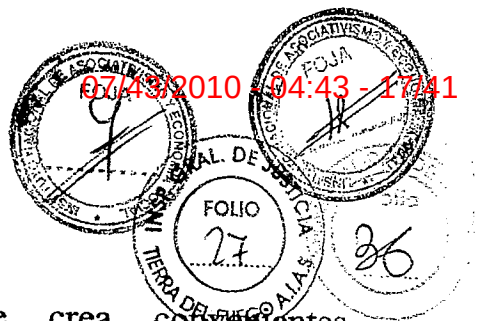


ES COPIA FIEL

ROJAS
Procurador General de la República
Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



remuneraciones, exigirle las garantías que crea convenientes ;suspenderlos y despedirlos ; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes ;d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa ,los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo los que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa ;e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa , y resolver al respecto ;f) Resolver sobre la aceptación o rechazo por acto fundado ,de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14º de éste estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales ,mixtos ,o privados ,o cualquier otra institución de créditos ,disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos ;i) Adquirir ,enajenar ,gravar , locar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles ,requiriéndose la autorización previa de la Asamblea ,cuando el valor de la operación exceda del cincuenta por ciento ,(50%) del capital suscrito, según el ultimo balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción ,apelar, pedir revocatoria y ,en general , deducir todos los recursos previstos por las normas procesales ; nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales ;someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores y ,en síntesis ,realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa. k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que , a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución ;l) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación

Handwritten signatures and initials on the left margin.

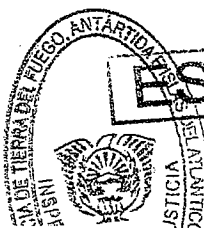


ES COPIA FIEL

VALERIA ESCOBAR
Jefe División Fiscalización y Cooperación
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

de facultades inherentes al Consejo ;dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado ,mientras no sean revocados por el cuerpo; m) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan proponer a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; n) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas ;proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno ;ñ) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario ,el balance y la cuenta de pérdida y excedentes correspondientes ,al ejercicio social ,documentos que ,con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes ,deberá presentar a consideración de la Asamblea .A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo 23° de éste estatuto .o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto ,salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea .p) Fijar los precios de los artículos y demás elementos que provea al asociado ; q) Gestionar créditos que sean necesarios así como también seguros , que contratará a terceros.-**ARTÍCULO 56°** Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de su responsabilidad por violación de la ley ,el estatuto o el reglamento mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.-**ARTÍCULO 57°** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados .-**ARTÍCULO 58°** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación .Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.-**ARTÍCULO 59°** El presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos.- Son sus deberes y atribuciones : Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto,



ES COPIA FIEL

VALERIA JESSICA ROJAS
Jefe División Fiscalización y Cooperación
Inspección General

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D.F.G.U.



de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea ;disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionadas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa ;firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de las operaciones previamente autorizadas por el Consejo ; firmar con el Secretario y Tesorero las memorias y los balances ; firmar con las personas indicadas en cada caso referidos en los artículos 15° ,39° ,y53° de éste estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración .**ARTÍCULO 60** El Secretario reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designarán como Presidente ad-hoc a otro de los Consejeros.En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el Secretario será reemplazado por el 1° vocal.-**ARTÍCULO 61°** Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea ,cuando corresponda según el presente estatuto refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente ;redactar las actas y memorias ;cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea; en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo el Secretario será reemplazado por el 1° vocal con los mismos deberes y atribuciones .-**ARTÍCULO 62°** Son deberes y atribuciones del Tesorero :Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en éste estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el registro de asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración, y presentar a éste, estados



ES COPIA FIEL

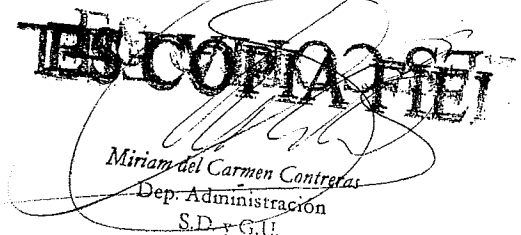
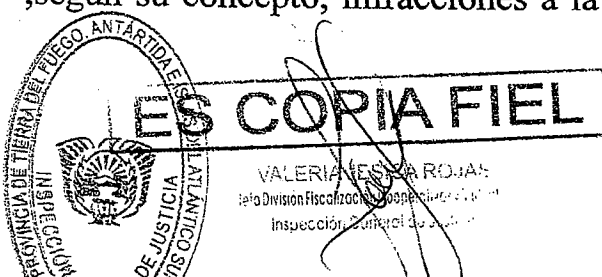
ALEJANDRO ROJAS
División Fiscalización de Cooperativas y Mutuales
Inspección General de Justicia

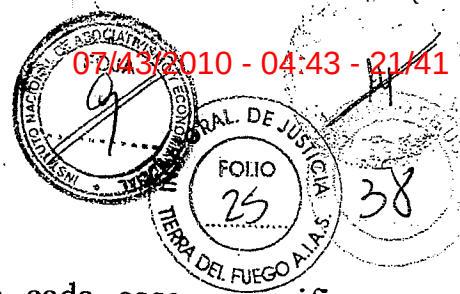
ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

mensuales de tesorería . En ausencia transitoria o vacancia del cargo el Tesorero será reemplazado por el 1º Vocal con los mismos deberes y atribuciones.-**CAPÍTULO VII. DE LA FISCALIZACIÓN PRIVADA.**

ARTÍCULO 63º La fiscalización estará a cargo de dos Síndicos Titulares y un Síndico Suplente ,que serán elegidos de entre los asociados por la Asamblea y durarán dos (2) ejercicios en el cargo. El Síndico Suplente reemplazará al Síndico Titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo con los mismos deberes y atribuciones.-**ARTÍCULO 64º** No podrán ser Síndicos :1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo con los artículos 46º y 47º de éste estatuto. 2º) Los cónyuges y parientes de los consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.-**ARTÍCULO 65º** Son atribuciones del Síndico :a) Fiscalizar la administración ,a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar ,previo requerimiento al Consejo de Administración ,a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano, una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie ;d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración ; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados ;f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea ordinaria .g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes. h) Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51º de éste estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto ,el Reglamento y las resoluciones asamblearias .El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran ,según su concepto, infracciones a la ley, el estatuto o reglamento. Para





que la impugnación sea procedente debe en cada caso ,especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas .-

ARTÍCULO 66° El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna ,informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente la constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.-**ARTÍCULO 67°** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. -**ARTÍCULO 68°** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa , de acuerdo con las disposiciones del artículo 81° de la Ley 20.337.Los informes de auditoria se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 22° de éste estatuto.-**CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-ARTÍCULO 69°** En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación, salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.-**ARTÍCULO 70°** Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince (15) días de haberse producido .-**ARTÍCULO 71°** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación .Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa.-**ARTÍCULO 72°** Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo un inventario y balance del patrimonio social ,que someterán a la Asamblea dentro de los treinta (30) días subsiguientes.-**ARTÍCULO 73°**



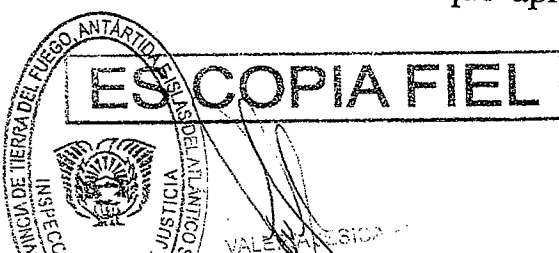
ES COPIA FIEL

VALERIA ESCOBAR
1ª División Fiscalización Cuadros
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

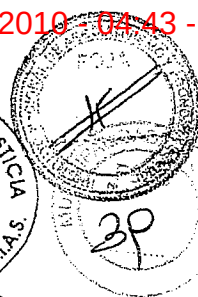
Miriam del Carmen Contreras
Dop. Administración
S.D. y G.U.

Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente ,sobre el estado de la liquidación .Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.-**ARTÍCULO 74°** Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa .Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por daños y perjuicios causados por incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por daños y perjuicios .Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en éste estatuto y la ley de Cooperativas, en lo que no estuviera previsto en éste título.-**ARTÍCULO 75°** Extinguido el pasivo social ,los liquidadores confeccionarán el balance final, el cuál será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor .Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta (30) días de su aprobación .-**ARTÍCULO 76°** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales deducida la parte proporcional de los quebrantos ,si los hubiere.-**ARTÍCULO 77°** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para promoción del Cooperativismo .Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.-**ARTÍCULO 78°** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación, se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de los titulares : Transcurridos tres años sin ser retirados ,se transferirán al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo.-**ARTÍCULO 79°** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá



ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Canteras
Dep. Administración
S.D. 11.11.11



07/43/2019 04:43 - 23/41

quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los asociados ello será decidido por el Juez competente.-

CAPÍTULO IX .DISPOSICIONES TRANSITORIAS . ARTÍCULO

80° El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de éste estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.-**4) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES :** Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, estado civil, número de documento de identidad y domicilios se consignan a continuación, suscribieron cuotas sociales por un valor total de PESOS MIL OCHENTA (\$1.080) e integraron PESOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54);conforme al siguiente detalle: Silvestre González, D.N.I.:5.699.928, viudo, domiciliado en INTEVU VI casa n° 71, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3);Rodolfo Del Carmen Fernández, D.N.I.:17.060.643, soltero, domiciliado en Perito Moreno 1917, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3) ; Carlos Omar Cárcamo García , D.N.I.:92.654.593, casado, domiciliado en Alem 4043, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Ángel Eduardo Gangemi, D.N.I.:22.677.209, soltero, domiciliado en La Pampa 3.037, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); José María Gangemi, D.N.I.:20.915.540, soltero, domiciliado en La Pampa 3.037, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3);Melchor Hugo Nelson Fullana, D.N.I.:13.954.161, soltero, domiciliado en 245 v. tira 3,piso 2,departamento 14, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Néstor Eduardo Barrientos, D.N.I.: 17.168.734, divorciado, domiciliado en Hol-Hol 2.180, suscribió 60 cuotas sociales

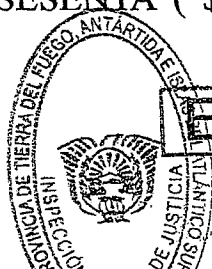
ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

VALERIA ROSA ROJAS
División Fiscalización de Cooperativas y Mutuales
Inspección General de Justicia

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración

por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Carlos Adrián Cárcamo Velásquez , D.N.I.:28.509.628, soltero, domiciliado en Alem 4043, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Ricardo Daniel Pereira, D.N.I.:14.563.177, soltero, domiciliado en Perito moreno 2.240, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Juan S. Pérez Aguilar, D.N.I.:7.815.476, casado, domiciliado en Puerto Español 926, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Armando Pedro Dalmazzo, D.N.I.:11.875.680, casado, domiciliado en Alem 3.790 Tira 4, 1° piso departamento D, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Daniel Fernando Rastelli, D.N.I.: 13.663.096, soltero, domiciliado en Yowén 1.890, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Leonardo Esteban Castro, D.N.I.:13.843.267, separado, domiciliado en Roca 560, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Alejandro Patiño Alonso, D.N.I.:16.131.471, casado, domiciliado en Magallanes 584, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Oscar Osvaldo López, D.N.I.: 14.034.278, casado, domiciliado en Perón Sur 479, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$60) e integró PESOS TRES (\$3); Guillermo Chizzini, D.N.I.: 14.078.165, soltero, domiciliado en Gobernador Valdez 316, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Marc Edmundo Rémy, D.N.I.:4.202.304, soltero, domiciliado en zona rural puerto Almanza, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3); Ricardo Cirulli, D.N.I.:14.561.225, divorciado, domiciliado en Perito Moreno 2.208, suscribió 60 cuotas sociales por un valor de PESOS SESENTA (\$ 60) e integró PESOS TRES (\$3). 5) ELECCIÓN DE



ES COPIA FIEL

VALENTINA ROJAS
División Fiscalización Cooperativas y Mutuales
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



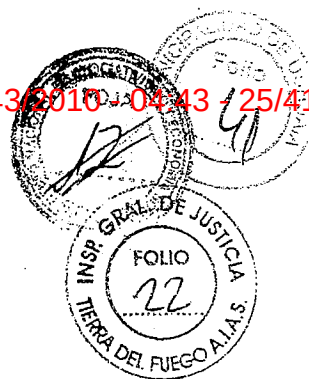
106

Ministerio de Desarrollo Social

y Medio Ambiente

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

07/43/2010-04/43-25/41



BUENOS AIRES, 25 ABR 2002

VISTO, el expediente N° 885/02 por el que se tramita la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

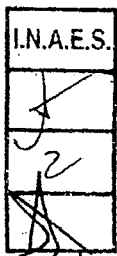
Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que exige la Ley 20.337 y que su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarios en vigor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96 y 721/00.

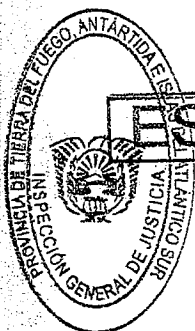
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el estatuto que corre de fs.6 vta. a 15, con las modificaciones de fs.18 y en consecuencia autorízase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA



Handwritten signatures and initials.

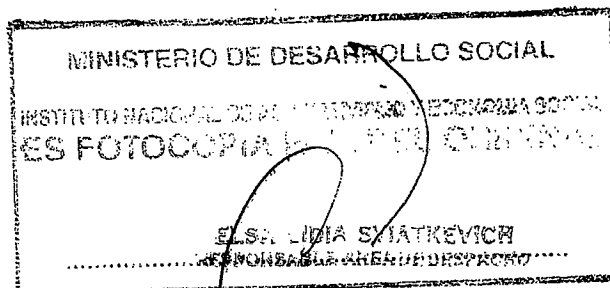


ES COPIA FIEL

VALERIA MICA ROJAS
Jefe División Fiscalización Cooperativista
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



BLANCA N. O.
RESPONSABLE DEL REGISTRO





LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SINDICATURA: Enseguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en este estatuto, a cuyo efecto se designará una comisión compuesta por los señores Leonardo Esteban Castro y José Maria Gangemi para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros Titulares los señores: Néstor Eduardo Barrientos, Oscar Osvaldo López, Silvestre González, Armando Pedro Dalmazzo, Alejandro Patiño Alonso, y Juan S. Pérez Aguilar con unanimidad de votos; Consejero Suplente el señor: Ángel Eduardo Gangemi con unanimidad de los votos; Síndicos Titulares los señores: Ricardo Daniel Pereira y Guillermo Chizzini con unanimidad de los votos y Síndico Suplente: Carlos Omar Cárcamo García con unanimidad de los votos. De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea, como lo prescribe el artículo 7° de la Ley 20.337, el Presidente dio por terminado el acto, siendo las 14.00 horas.----

SECRETARIO

TESORERO

PRESIDENTE

1° VOCAL

2° VOCAL

3° VOCAL

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Oscar Osvaldo López, D.N.I.: 14.034.278, Alejandro Patiño



COPIA FIEL

OFICINA ESVA ROJAS
Inspección General de Justicia

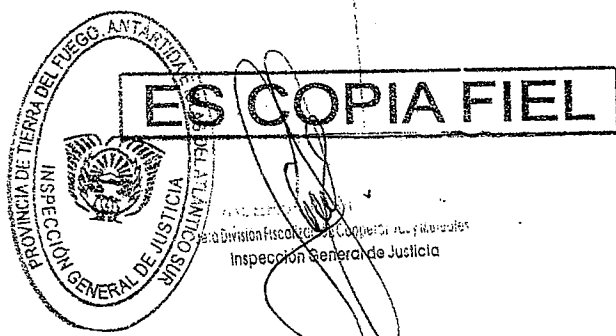
ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

Alonso, D.N.I.: 16.131.471, Néstor Eduardo Barrientos D.N.I.: 17.168.734, 04:43 - 28/41
Silvestre González, D.N.I.: 5.699.928, Juan S. Pérez Aguilar,
D.N.I.: 7.815.476, Armando Pedro Dalmazzo, D.N.I.: 11.875.680, por
haber sido puestas en mi presencia CONSTE.-----

USUARIA, 28 DIC. 2001

JANIE. NICOLAI
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DE ENTES SIN FINES DE LUCRO,
COOPERATIVAS Y MUTUALES



BLANCA
RESPONSABLE DEL REGISTRO

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



07/43/2010 - 04.43 - 29/41



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

DEL FUEGO LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

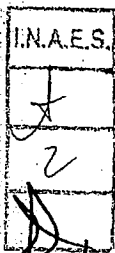
ARTICULO 2º.- Inscribase a la citada entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, otórguese la matrícula correspondiente y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

106



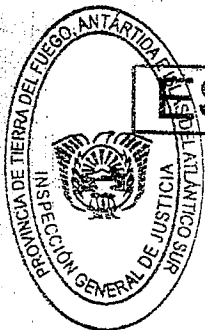
Francisca
MENDIOLA FRANCISCA
DIRECTOR VOCAL

CP JORGE CARLOS GONZALEZ
VOCAL

Dr. ELVIRA ROSARIO S. CASTRO
PRESIDENTE

DP DOMINGO RICARDO GODOY
VOCAL

IRACCIOLO
NACIONAL DE COOPERATIVAS



ES COPIA FIEL

ALEJANDRO ROJAS
División Fiscalización y Cooperativas y Medios
Inspección General de Justicia

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ES POSIBLE
EL SA LIDIA SVIATKEVICH
RESPONSABLE AREA DE DESPACHO



ESCOPIAFIEL

VALENTIN ESCOBAR
Jefe de Inspección General de Justicia
Inspección General de Justicia

ESCOPIAFIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

BLANCA N. CA
RESPONSABLE DEL REGISTRO N

ES COPIA FIEL

BIANCA M. GARACIOLO
RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

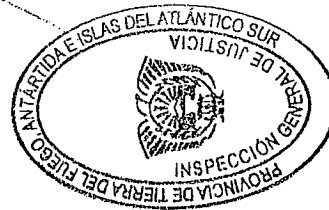
ES COPIA FIEL

RACIOLO
ACIONAL DE COOPERA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
COOPERATIVA INSCRIPTA AL FOLIO 496
LIBRO 10.496
Y ACTA N° 93.531
BAJO MATRICULA N° 93.531
BUENOS AIRES, 26 ABR 2002

Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



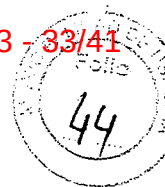


~~ES COPIA FIEL~~

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



07/43/2010 - 04:43 - 33/41



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**
Dirección Gral. Desarrollo
Pesquero y Acuicola.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

NOTA: 073 /10

LETRA: D.G.D.P.yA.

USHUAIA, 20 ABR 2010

Sr. René Fernandez Campbell

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo del proyecto para la construcción de un muelle en la ciudad de Ushuaia destinado a ser usado por pescadores artesanales.

Habiendo analizado los posibles emplazamientos del mismo, se comunica que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente y la Dirección General de Desarrollo Pesquero y Acuicola, consideran conveniente que el muelle se ubique en el margen costero lindante con el predio de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia, para que permita la recepción y procesamiento del producto de la pesca artesanal que se captura en la zona, potenciando así la actividad pesquera y el acceso de la población local a sus productos.

Dicho lugar no solo facilita un rápido acceso a la Planta Procesadora, sino que es de los pocos con suficiente profundidad para el calado de las embarcaciones costeras a escasos metros de distancia de la costa.

Sin otro particular quedamos a disposición a efecto de coordinar el accionar que lleve a buen término la propuesta.

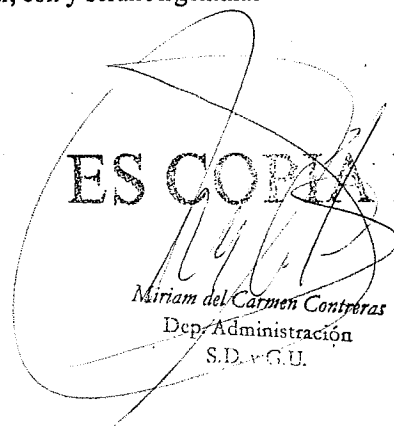
Lo saludo atentamente.

21/4/10


EDUARDO BAUDUCCO
Director General de Desarrollo
Pesquero y Acuicola

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL


Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Nota Nro: 016/2010

Letra: RFC.

USHUAIA, 31 DE MAYO DE 2010.

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C/C SEÑOR DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de apoderado de René Fernández Campbell, según personería ya acreditada, con motivo de vuestra nota N°073/10, donde junto al Director Gral. de Desarrollo Pesquero y Acuicola nos informaran la decisión del lugar conveniente para la ubicación del muelle a construir por mi mandante para el uso de los pescadores artesanales de vuestra provincia y afiliados al Sindicato de Obrero Marítimos Unidos (SOMU); comunicando lo siguiente:

En base al lugar por ustedes informado para la ubicación del muelle, margen costero lindante con el predio de la Planta Procesadora de Crustáceos de la Ciudad de Ushuaia, agradecemos nos indiquen las coordenadas (GPS) donde se autoriza la instalación del muelle, como así también el área fiscal donde se podrá hacer la guarda de los materiales necesarios para dicha instalación.

Informamos que el inicio de la obra esta previsto para luego de la temporada invernal, aproximadamente para la primer quincena del mes de Septiembre 2010.

Por último, se ratifica la intención de mi mandante respecto transferir la titularidad del muelle a favor del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, estableciendo el uso y tenencia a favor de los afiliados del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) y de los Pescadores Artesanales de la provincia. Nos encontramos trabajando en el encuentro legal más adecuado para dicho acto, quedando igualmente atentos a vuestros comentarios al respecto.

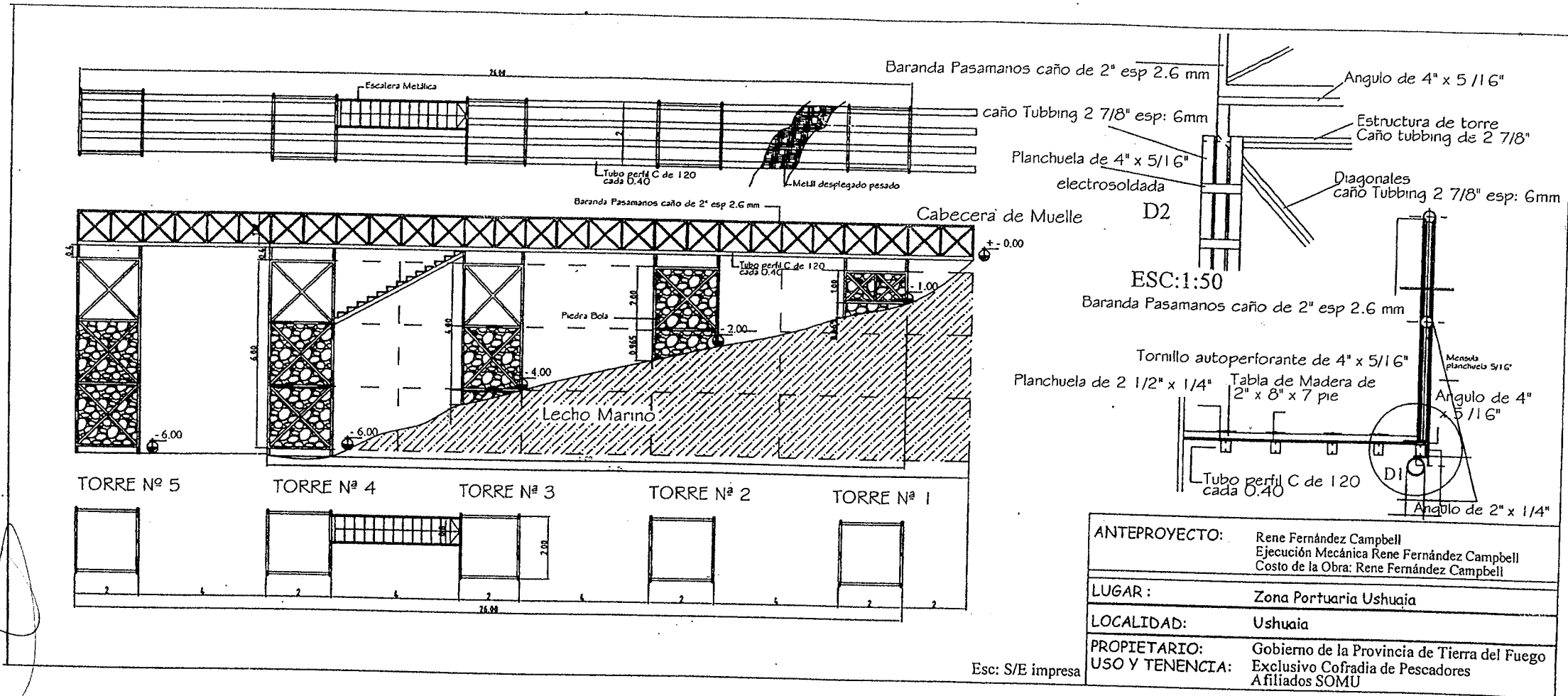
Aprovecho la ocasión para saludar al Sr. Secretario Dr. Nicolás Lucas y al Sr. Director General Eduardo Baudocco, con atenta consideración.

René Fernández Campbell
Héctor Stefani
Apoderado

SEÑOR SECRETARIO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DR. NICOLAS LUCAS
S _____/____ D

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dop. Administración
S.D. y G.U.



ESCOPYTEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
SOMU





Ushuaia, 11 de septiembre de 2010

Señores
The Patagonian Seafood Company S.A. y
Cooperativa de Provisión de Servicios
para Pescadores de Tierra del Fuego Ltda. UTE
Presente.

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto se ha confeccionado en base al anteproyecto presentado ante el SENASA, cumpliendo con todos los requerimientos para el funcionamiento de la planta de procesado que se pretende poner en funcionamiento, previa adecuación y ampliación de las instalaciones construidas, en la Sección F, Macizo 5, Parcela 23. del Ejido de Ushuaia.

La implantación del Mercado de Banquina es solamente ilustrativa, ya que el mismo se ubicará en el lugar del solar que se determine una vez finiquitada la Mensura del mismo.

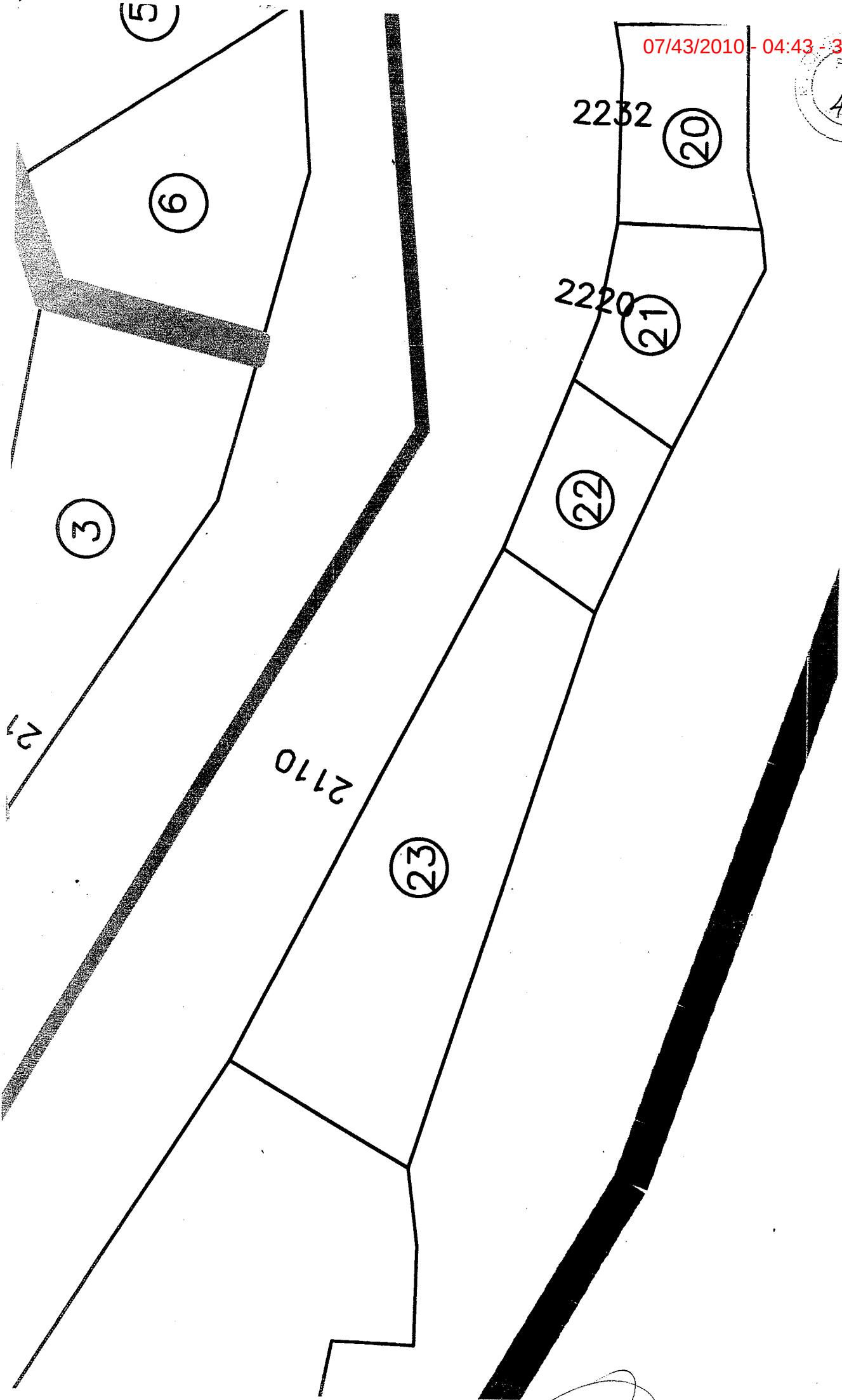
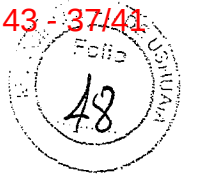
Todas las construcciones se ejecutarán a regla del buen arte y de acuerdo a su fin, una vez confeccionada y aprobada la documentación definitiva a presentar ante la Municipalidad de Ushuaia, cumpliendo además con las exigencias de Camuzzi Gas del Sur, Dirección Provincial de Energía y Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y las Habilitaciones correspondientes.

M.M.Obras Alberto Silvio Moreno
Matricula Profesional N° 3976 CPIC
Matricula Municipal N° 026
Matricula Camuzzi Gas del Sur N° 30709 1° Cat.
Matricula Dirección Provincial Energía N° 38 2° Cat.

ALBERTO SILVIO MORENO
M.M. OBRAS

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



ES COPIA FIP*

[Signature]
Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

ZONIFICACIÓN	D.U.: 80 hab/ha D.N.: 160 hab/ha F.O.S.: 0,50 F.O.T.: 1,00	Propietario: Firma: Domicilio:
--------------	---	--

CROQUIS DE UBICACIÓN	DIRECTOR DE PROYECTO
----------------------	----------------------

Firma:
Domicilio:

M.M.C. ALBERTO S. MORENO
Mat. C.P.I.C. 3976 - Mat. Mun. Ush. 026
Gob. JOSÉ M. PAZ 213 - Ushuaia.

DETALLE DE SUPERFICIES	
------------------------	--

TERRENO:	0,00 m²
CUBIERTA EXISTENTE APROBADA:	0,00 m²
A DEMOLER:	0,00 m²
OBRA NUEVA:	0,00 m²
CUBIERTA TOTAL FINAL:	0,00 m²
LIBRE:	0,00 m²

Firma:
Domicilio:

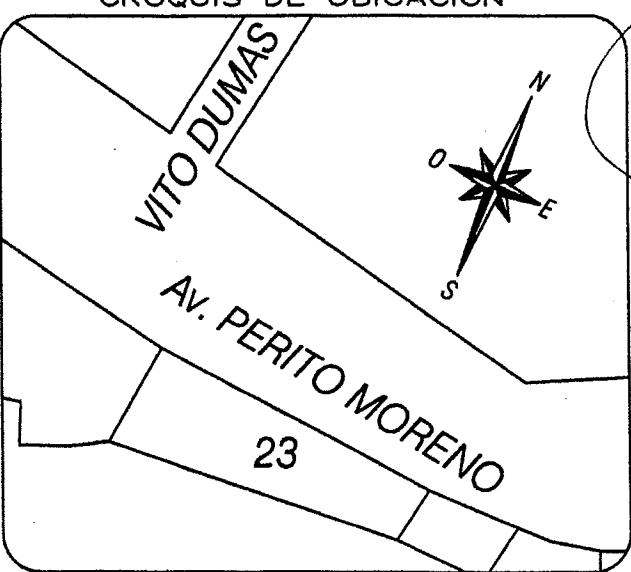
LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS NO EXIME DE
POSEER PERMISO DE HABILITACIÓN

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY SA - AMP

THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY S.A. / COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LTDA.-- UTE

NOMENCLATURA CATASTRAL: 5		SECCION	MACIZO	PARCELA	PLANO N°
PLANO DE: AMPLIACIÓN		07/43/2010 - 04/43 - 29/41			
USO PREDOMINANTE: PLANTA PROCESADORA DE CRUSTACEOS Y FILETEADORA DE PESCADO					
PROPIEDAD DE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA					
THE PATAGONIAN SEAFOOD COMPANY S.A. / COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PESCADORES Y ACUICULTORES DE TIERRA DEL FUEGO LTDA.-- UTE					
DOMICILIO: PERITO MORENO N° 2110 - USHUAIA					
PLANO DE ARQUITECTURA					ESCALA GENERAL 1:100
ZONIFICACIÓN MR	D.U.: 80 hab/ha D.N.: 160 hab/ha F.O.S.: 0,50 F.O.T.: 1,00		Propietario: Firma: Domicilio:		
CROQUIS DE UBICACIÓN			DIRECTOR DE PROYECTO		
			Firma:  ALBERTO SILVIO MORENO Domicilio: M.M. OBRAS		
DETALLE DE SUPERFICIES			Firma: Domicilio:		
TERRENO: 0,00 m² CUBIERTA EXISTENTE APROBADA: 0,00 m² A DEMOLER: 0,00 m² OBRA NUEVA: 0,00 m² CUBIERTA TOTAL FINAL: 0,00 m² LIBRE: 0,00 m²			Firma: Domicilio:		
• LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS NO EXIME DE POSEER PERMISO DE HABILITACIÓN					
ES COPIA FIEL Miriam del Carmen Contreras Dep. Administración S.D. y G.U.					

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Div. M.E. y S.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	05208
FECHA	14/09/10 HORA 14-
RECIBIDO POR	Rodriguez

Ushuaia, 13 de septiembre de 2010

Señor Intendente de la Ciudad de Ushuaia
Don Federico SCIURANO
Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

Ref.: Contrato de Concesión de uso y explotación de la
Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de
Pescado de la Ciudad de Ushuaia.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Intendente, en relación al contrato de concesión de uso y explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia de fecha 2 de agosto de 2004, ratificado mediante Decreto C.D. N° 378/2005, de fecha 7 de diciembre de 2005, a fin de informar la reorganización del sujeto concesionario y solicitar conformidad municipal a tal efecto.

Motiva el pedido, la circunstancia de la reciente reorganización llevada a cabo en la UTE concesionaria, lo que involucra una modificación en su composición a través de la sustitución de uno de sus sociedades integrantes, conforme surge del contrato societario que se acompaña al presente.

Rigen en la especie el Pliego de Bases y Condiciones, el contrato de concesión, y la Ordenanza Municipal N° 3093, que establece el Régimen de Contrataciones, Administración de Bienes y los Sistemas de Control Interno y Externo Municipales, reemplazando lo establecido por la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad.

Si bien el contrato de concesión establece en su cláusula quinta que el concesionario se encuentra impedido de ceder total o parcialmente la concesión salvo expresa autorización por escrito de la concedente, en este caso no se presenta tal supuesto, sino la reorganización por sustitución de uno de los integrantes de la UTE concesionaria.

En cualquier caso, y como mejor recaudo, estimamos conveniente la intervención y conformidad de la concedente.

La nueva U.T.E. se encuentra debidamente constituida como "Patagonian Seafood Company - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas", extremo que se acredita mediante copia fiel del documento constitutivo que se acompaña a la presente.

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.



Dicha Unión Transitoria de Empresas se encuentra conformada por The Patagonian Seafood Company S.A., sociedad debidamente constituida y registrada bajo las leyes de la República Argentina, lo que se acredita con copia auténtica de los Estatutos sociales que también se acompañan al presente, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada, debidamente constituida y registrada de acuerdo con las leyes de la República Argentina que se acredita con copia auténtica de su Acta Constitutiva adjunta.

Suscriben la presente, en conformidad con lo pedido, los representantes de "PSC - Cooperativa UTE", y el representante legal del integrante saliente, Costas Faguinas S.A.

Atentamente,

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Presidente
Cooperativa de Provisión de
Servicios para Pescadores y
Acuicultores de Tierra del
Fuego Limitada

Roberto Marcial MURCIA
Representante Legal
Costas Faguinas S.R.L.

Markus Alexander STADLER
Presidente
The Patagonian Seafood Company
S.A.

Rece en la Secretaría de Gobierno.

Eduardo Daniel BIEUER
Tutor del Programa
de Gestión Administrativa Municipal Ushuaia
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15/9/10

*Por disposición de la Sra. Secretaria de Gobierno,
pase a la Dirección de Administración, para abrir
expediente, luego girar a la Secretaría de Desarrollo
y Gestión Urbana.*

Marta FERNANDEZ
Asistente
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17/09/2010

ES COPIA FIEI

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.